



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Título

“La cadena de custodia y la eficacia de las pruebas en los procesos penales”

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales y Juzgados
de la**

República del Ecuador

Autor

Allauca Fernandez, Katherin Cecilia

Tutor:

Dr. Bécquer Carvajal Flor

Riobamba, Ecuador 2023

DERECHOS DE AUTOR

Yo, Katherin Cecilia Allauca Fernandez, con cédula de ciudadanía 0605782622, autora del trabajo de investigación titulado: “La cadena de custodia y la eficacia de las pruebas en los procesos penales”, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, fecha de su presentación.



Katherin Cecilia Allauca Fernandez

C.I. 0605782622

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, Dr. Bécquer Carvajal Flor catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado “La cadena de custodia y la eficacia de las pruebas en los procesos penales”, bajo la autoría de Katherin Cecilia Allauca Fernandez; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, en Riobamba fecha de su presentación.



Dr. Bécquer Carvajal Flor

TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de titulación “La cadena de custodia y la eficacia de las pruebas en los procesos penales”, por Katherin Cecilia Allauca Fernandez, con cedula de identidad N° 060578262-2, bajo tutoría del Dr. Bécquer Carvajal Flor, certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchado la sustentación por parte de su autor, no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba fecha de su presentación.

Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO

Mgs. Danny Israel Silva Conde

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

Dr. Diego Lenin Andrade Ulloa

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



CERTIFICACIÓN

Que, **KATHERIN CECILIA ALLAUCA FERNANDEZ** con CC: **060578262-2**, estudiante de la Carrera **Derecho**, Facultad de **Ciencias Políticas y Administrativas**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado **“LA CADENA DE CUSTODIA Y LA EFICACIA DE LAS PRUEBAS EN LOS PROCESOS PENALES”**, que corresponde al dominio científico **DOMINIO CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO** y alineado a la línea de investigación **DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**, cumple con el 7 %, reportado en el sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 20 de octubre del 2023.

Dr. Bécquer Carvajal Flor

TUTOR

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a mis abuelitos que con su amor y su ejemplo de lucha siempre me dieron fuerzas para terminar mi carrera.

A mis padres que siempre me animaron a luchar por mis sueños y no desmayar en él intento, creyeron en mí, me apoyaron y levantaron en los momentos más difíciles de mi vida universitaria.

A mi hermana Marisol que es mi ejemplo por seguir y que con su amor incondicional siempre me dio fuerzas para cumplir mis metas, y a mis dos hermanos que siempre estuvieron para mí brindándome todo su amor.

Katherin Cecilia Allauca Fernandez

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero agradecer a Dios, ya que me permitió cumplir este sueño tan anhelado de culminar con mi carrera universitaria.

A mis abuelitos que siempre me brindaron su amor incondicional y me dieron las fuerzas necesarias para no desmayar en la lucha por lograr todos mis metas. Gracias por todo su apoyo.

A mis padres que fueron mi inspiración de lucha y constancia, para lograr todos mis sueños, gracias por nunca abandonarme y siempre motivarme a ser cada día mejor.

A mis hermanos por siempre estar para mí de manera incondicional, con sus consejos y enseñanzas gracias por todo el amor que siempre me brindan.

A mi querida amiga Jessica Cacoango que estuvo de manera incondicional para mí, en los momentos más difíciles de la carrera, nunca olvidare todo lo que vivimos juntas en todo el transcurso de la carrera, las risas, lágrimas, y la felicidad por alcanzar nuestros sueños.

Y a Joel Delgado que me animó y apoyo a continuar en la lucha por lograr este sueño.

De manera especial quiero agradecer a mi tutor, el Ab. Becquér Carvajal Flor por haberme guiado con la elaboración de mi proyecto de investigación.

Katherin Cecilia Allauca Fernandez

ÍNDICE

DECLARATORIA DE AUTORIA

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DE TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE DE TABLA

ÍNDICE DE FIGURAS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I	15
1.INTRODUCCIÓN	15
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.2 JUSTIFICACIÓN.....	17
1.3 OBJETIVOS.....	18
1.3.1 Objetivo general.....	18
1.3.2 Objetivos específicos	18
CAPÍTULO II	19
2. MARCO TEÓRICO	19
2.1 Estado del Arte	19
2.2 Aspectos Teóricos	23
2.2.1 Unidad 1: LA CADENA DE CUSTODIA	23
2.2.1.1 Antecedentes de la Cadena de Custodia.....	23

2.2.1.2 Definición y función de la cadena de custodia.....	24
2.2.1.3 Importancia de la cadena de custodia.....	26
2.2.1.4 Principios que rigen la cadena de custodia.....	28
2.2.1.5. La importancia principio de mismidad dentro de la cadena de custodia	29
2.2.2 Unidad II: EFICACIA PROBATORIA	30
2.2.2.1. La cadena de custodia de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal	30
2.2.2.1.2 La cadena de custodia en la Constitución de la República	32
2.2.2.1.3 La cadena de custodia en el Reglamento de la Policía Judicial	33
2.2.2.2 La importancia de la prueba	34
2.2.2.2.1 La prueba.....	34
2.2.2.2.2 Importancia de la prueba	35
2.2.2.4 Principios generales de la prueba	35
2.2.2.5 La legalidad de la prueba	37
2.2.2.5.1 La eficacia de la prueba.....	38
2.2.3 Unidad III: LA CADENA DE CUSTODIA Y LA EFICACIA DE LAS PRUEBAS EN LOS PROCESOS PENALES	39
2.2.3.1. Responsables e integrantes de realizar la cadena de custodia	39
2.2.3.2 Embalaje, etiquetado, fase de traslado y lugar de almacenamiento de la evidencia.....	40
2.2.3.3 Validez de la cadena de custodia.....	42
2.2.3.5 Errores más habituales durante el procedimiento de cadena de custodia según la aplicación de encuestas.....	43
2.2.3.5 Sanciones para los responsables de romper la cadena de custodia	46
CAPÍTULO III.....	47
METODOLOGÍA.....	47
3.1. Métodos.....	47

3.2. Enfoque de investigación	48
6.3. Tipo de investigación.....	48
3.4. Diseño de investigación	48
3.5. Unidad de análisis	48
3.6. Población de estudio.....	48
3.7. Muestra.....	49
3.8. Técnica e instrumento de investigación	49
3.9. Instrumento de investigación	49
3.10. Técnicas e instrumentos de la información	49
CAPÍTULO IV	51
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	51
4.1. Resultados	51
4.2. Discusión de resultados.....	56
CAPÍTULO V	58
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	58
5.1. Conclusiones	58
5.2. Recomendaciones.....	59
5. BIBLIOGRAFÍA	60
6. ANEXOS	64

ÍNDICE DE TABLA

Tabla N 2: Pregunta 1	51
Tabla N 3: Pregunta 2	52
Tabla N 4: Pregunta 3	53
Tabla N 5: Pregunta 4	54
Tabla N 6: Pregunta 5	55

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N 1: Principios de la cadena de Custodia.....	28
Figura N 2: Principio de mismidad.....	30
Figura N 3: Procedimiento por seguir:	41
Figura N 4: Embalaje, etiquetado, fase de traslado y lugar de almacenamiento de la evidencia.....	41
Figura N 5: Pregunta 1.....	51
Figura N 6: Pregunta 2.....	52
Figura N 7: Preguntas 3	53
Figura N 8: Pregunta 4.....	54
Figura N 9: Pregunta 5.....	56

RESUMEN

La Cadena de Custodia es un documento que llevará el registro de todos los procedimientos realizados durante el levantamiento de la evidencia, estos se desarrollarán precautelando que se cumpla con el protocolo correspondiente y cuya finalidad es la de asegurar su legalidad, puesto que, la evidencia que ha pasado todos los filtros legales será presentada ante el tribunal correspondiente para su respectivo juzgamiento. Es por ello que, el objetivo general de la investigación es describir si en la actualidad existe o no eficacia al momento de realizar la cadena de custodia en un procedimiento penal, para ello la metodología investigación del presente trabajo comprende; la unidad de análisis, que se realizó en la ciudad de Riobamba, dado que, fue el lugar donde se llevó a cabo la aplicación de encuestas mismas que ayudaron a determinar si la cadena de custodia afecta en la eficacia probatoria, en los procesos penales. La presente investigación se ubicó en la provincia de Chimborazo, cantón de Riobamba, específicamente a los Fiscales del cantón Riobamba, jueces, secretarios y ayudantes de la unidad penal, a quienes se les aplicó una encuesta que proporcione información para esclarecer conocimientos referentes a el tema de investigación. La población de acuerdo con la investigadora no es amplia, por tal motivo no es necesario tomar una muestra. En función a la investigación se logró determinar que en la actualidad no se realiza correctamente la cadena de custodia puesto que, existe falta de compromiso por parte del personal de la Policía Judicial al realizar su labor de levantar, trasladar y guardar la evidencia, puesto que no se toman las medidas necesarias para proteger la evidencia y a consecuencia de ello no será considerada como prueba dentro de la investigación del presunto delito.

Palabra Clave: delito, cadena, custodia, eficacia, prueba, proceso.

ABSTRACT

The main objective of this research study was to describe whether or not the custody chain is currently effective in criminal proceedings. The Custody Chain is a document that will keep a record of all the procedures carried out during the collection of the evidence, these will be developed taking care that the corresponding protocol is complied with and whose purpose is to ensure its legality since the evidence that has passed all the legal filters will be presented before the corresponding court for its respective judgment. The research methodology of this study includes the unit of analysis, which was carried out in the city of Riobamba, given that it was the place where the surveys were carried out, which helped to determine whether the chain of custody affects the effectiveness of evidence in criminal proceedings. This research was carried out in the province of Chimborazo, in the canton of Riobamba, specifically with the prosecutors of the canton of Riobamba, judges, secretaries, and assistants of the criminal unit, to whom a survey was administered to provide information to clarify their knowledge of the research topic. According to the researcher, the population was not large, so it was not necessary to take a sample. Based on the research, it was determined that the chain of custody is currently not correctly implemented, as there is a lack of commitment on the part of the personnel of the Policía Judicial when carrying out their work of collecting, transferring, and storing evidence, as the necessary measures are not taken to protect the evidence and as a result, it will not be considered as evidence in the investigation of the alleged crime.

Keywords: crime, chain, custody, effectiveness, evidence, process.

TRANSLATED BY:

Mgs. Marco Aquino R.
DOCENTE DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS



Código de Reconocimiento: **MDT-SCP-2021-0441**

Esta certificación corresponde al reconocimiento formal por haber alcanzado el desempeño esperado y haber demostrado los conocimientos, destrezas, aptitudes y habilidades en el presente perfil de cualificación profesional, otorgado por un Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido.

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

La cadena de custodia dentro de los procedimientos penales cumple relativamente con todos los requisitos de ley, mismos que deben garantizar su eficacia y veracidad de la prueba, puesto que a la hora de practicarse este debe cumplir con todas las normas y reglas establecidas en los preceptos normativos del Código Orgánico Integral Penal, aunque existe cierta duda que a la hora de practicarse se vulnere o quebranté el bien jurídico que corresponde a la garantía del debido proceso. Así también, en el COIP, en sus Arts.233, 456, 457 y 460, se encuentra normado el procedimiento que deben realizar a la hora de practicar la cadena de custodia en todos los procesos penales. (COIP, 2023)

La investigación se ubicará en la provincia de Chimborazo, específicamente en el cantón Riobamba, donde se procede a realizar un estudio, cuyo fin es percatarse si se aplica correctamente la cadena de custodia en los procedimientos penales, pretendiendo verificar la eficacia del debido proceso. La técnica de recolección de datos a utilizar será la de un cuestionario, siendo un medio para alcanzar los objetivos planteados en esta investigación, mismo que permite determinar si existe o no una acertada manipulación de evidencia durante la aplicación de la cadena de custodia.

Para su análisis y estudio se empleará el método inductivo, así como descriptivo en función al tipo de investigación que se plantea, el cual es jurídico, asumiendo un enfoque cualitativo por la naturaleza de las variables; la tipología de la investigación se consideró documental bibliográfica, así como de campo, la población involucrada se encontrará constituida por Fiscales del cantón Riobamba, jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la unidad penal, a quienes se les aplicará un cuestionario de preguntas cerradas.

La investigación se estructura conforme a lo establecido en el artículo 16 numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, que comprende; portada; introducción; planteamiento del problema; objetivos: general y específico; estado del arte; marco teórico; metodología; propuesta y cronograma del trabajo investigativo; referencias bibliográficas; anexos; y, visto bueno del tutor.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Una de las mayores carencias que se ha denotado en el proceso de la cadena de custodia ha sido la falta de eficacia probatoria, debido al inadecuado desarrollo durante el levantamiento de la evidencia, provocando su desestimación legal. Se conoce que toda prueba que no se ha obtenido de manera legal, pierde valor en la indagación previa, puesto que, la Fiscalía no tendrá las pruebas suficientes para iniciar la investigación e imputar al culpable del hecho delictivo.

Considerando que la responsabilidad de manejar la cadena de custodia es del personal del Sistema Especializado Integral de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el personal conoedor en materia de tránsito y todos los servidores públicos y particulares, ellos tienen la obligación y responsabilidad de cumplir con lo que establece el artículo 456 del COIP, puesto que serán los encargados de asegurar la legalidad y autenticidad de los indicios levantados del lugar de los hechos, considerando que, de no realizarlo infundirá duda al juez de la veracidad de la evidencia.

Dentro de los procedimientos penales, la prueba es un componente fundamental, sin embargo, se considera que los elementos materiales reunidos en el lugar de la perpetración de la infracción no son recogidos, embalados, ni mucho menos trasladados, conforme lo establece la normativa correspondiente, considerando la existencia de fallas y descuido procesal a la hora de manejar y maniobrar los elementos del ilícito, vulnerando así la práctica de la cadena de custodia; denotándose una falta de cuidado y protección para manipularla, asimismo, se considera que no disponen con las instalaciones apropiadas para el resguardo de la misma.

1.2 JUSTIFICACIÓN

En la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008, art. 76), se encuentra establecida la eficacia de la prueba, donde menciona que, “carecerá de legalidad aquella prueba que ha sido obtenida vulnerando la norma suprema”, que corresponde a las garantías constitucionales dentro del proceso penal a ejecutarse, por lo tanto, su valoración será imposible y cuestionable quedando así excluida, debido a la falta de legalidad al obtener cada uno de los elementos probatorios.

Así también, en el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2023, art. 457), habla de garantizar la autenticidad de los indicios, pues “determina la importancia de aplicar correctamente la cadena de custodia”, considerando que es plena responsabilidad del personal del Sistema Especializado de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, el personal conector en materia de tránsito y todos los servidores públicos y particulares, de no cumplir con el protocolo se creará duda de la claridad de los indicios, infundiendo desconfianza al juez de la veracidad de los indicios levantados del lugar de los hechos.

Es importante que el personal que interviene en el desarrollo de la cadena de custodia desempeñe adecuadamente su labor de proteger, recoger y resguardar los elementos ubicados en la escena del crimen, así como lo establece el artículo 458 del COIP, respetando cada proceso y desempeñando bien cada uno su cometido, pues serán los responsables de su validez y veracidad, considerando que, de ello dependerá que la evidencia tenga validez para iniciar la investigación correspondiente para descubrir la identidad de la persona que perpetró el delito.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general

- Describir si en la actualidad existe o no eficacia al momento de realizar la cadena de custodia en un procedimiento penal.

1.3.2 Objetivos específicos

- Criticar jurídicamente los procedimientos para realizar la cadena de custodia y su correcta aplicación.
- Identificar mediante un análisis crítico y doctrinario las falencias al realizar la cadena de custodia.
- Determinar qué tipo de errores son habituales durante el procedimiento de la cadena de custodia mediante la aplicación de encuestas y recopilación de información bibliográfica.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Estado del Arte

Respecto al tema “Cadena de Custodia” si se han ejecutado trabajos semejantes; sin embargo, existen algunas similitudes al que se pretende realizar, cuyas conclusiones más importantes son:

MARIBEL NATALY MUÑOZ REINOSO, en el año 2014, para la obtención de título de Abogado, en la Universidad Central del Ecuador, realizó un trabajo investigativo titulado: “LA FALTA DE EFICACIA EN LA CADENA DE CUSTODIA Y SUS IMPLICACIONES JURÍDICAS”, concluye el mismo señalando que:

Los centros de acopio de las evidencias no son adecuados para su almacenamiento, muchas veces se encuentran saturados de elementos probatorios, lo cual constituye un riesgo latente poniendo en peligro la integridad de estas, ya sea que se deterioren, confundan con las evidencias de otros casos, o perezcan por las condiciones adversas a las que están expuestas. (Muñoz , 2014, p. 133)

Considera que los centros de acopio donde se aloja la evidencia no cuentan con los elementos necesarios para almacenar la evidencia, generalmente este se encuentra colapsado de varios elementos correspondientes a otras investigaciones, sin embargo, al existir falta de cuidado se pone en riesgo la integridad de las pruebas, debido a que al encontrarse expuestas se deterioran o se pierden por la falta de organización.

MARCO RAMIRO CHILUISA SANTO, en el año 2014, para la obtención de título de Abogado, en la Universidad Central del Ecuador, realizó un trabajo investigativo titulado: “LA CADENA DE CUSTODIA Y LA ETAPA DE JUICIO EN EL ÁREA PENAL”, concluye el mismo señalando que: Por lo que los errores en la cadena de custodia ocasionan que los indicios pierdan su valor como tales influyendo directamente en el resultado de su aplicación en la etapa de juicio. (Chiluisa, 2014, p. 5)

Menciona que el desarrollo de la cadena de custodia debe ser minucioso puesto que será primordial para que el caso llegue a conocimiento del juez, caso contrario debido a las inconsistencias la prueba será retirada del proceso siendo imposible esclarecer el hecho delictivo.

NURIA ELIZABETH FONSECA MUÑOZ, en el año 2013, para la obtención de título de Abogado, en la Universidad Central del Ecuador, realizó un trabajo investigativo titulado: “LA CADENA DE CUSTODIA EN EL DEBIDO PROCESO Y SU EFICACIA PROBATORIA EN EL DERECHO PENAL”, concluye el mismo señalando que: La trasgresión al debido proceso en cuanto a la recolección, fijación, traslado y almacenamiento de las evidencias es el resultado de la falta de Garantías Constitucionales, que se evidencia en el Manual como en el Código de Procedimiento Penal. (Fonseca, 2013, p. 148)

Menciona que se provocaría el quebrantamiento al debido proceso, al desarrollar incorrectamente la fijación y almacenamiento de la evidencia hallada en el lugar de los hechos, pues considera que existe falta de cuidado con la evidencia, faltando a la norma Constitucional, puesto que, existe falta de cuidado y no se respetó la ley.

ALLISON ANDREA TENE MARÍN, en el año 2018, para la obtención de título de Abogado, en la Universidad Central del Ecuador, realizó un trabajo investigativo titulado: “IMPACTO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LA VALIDEZ DE LOS PROCESOS PENALES, Y NECESIDAD DE SANCIÓN PARA LOS RESPONSABLES DE SU VIOLACIÓN”, concluye el mismo señalando que:

Al no manejarse adecuadamente los elementos de un delito se afectan derechos garantizados en la Constitución, como lo son las garantías al debido proceso, especialmente en las que se hace referencia a que las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no 102 tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria, así como también la seguridad jurídica, entre otros. (Tene, 2018, p. 100)

Es necesario que se realice correctamente el procedimiento de Cadena de Custodia, caso contrario se puede quebrantar el debido proceso y dejar en duda la legalidad de la prueba tomada en el lugar de los hechos. Toda evidencia al ser levantada del lugar de los hechos debe seguir el procedimiento de seguridad para prevenir alteraciones y daños que eliminen a la prueba del proceso.

EDUARDO ANTONIO VARGAS SALAZAR, en el año 2017, para la obtención de título de Abogado, en la Universidad Central del Ecuador, realizó un trabajo investigativo titulado: “LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ECUADOR”, concluye el mismo señalando que:

La cadena de custodia sin lugar a duda tiene una relación directa con cada uno de los hechos encontrados en el lugar donde surgió el acto reprochable, además, la cadena de custodia no debe tener ningún tipo de anomalía en ninguna etapa del proceso, esto con el fin de precautelar su debida valoración por parte de la autoridad competente. (Vargas, 2017, p. 119)

Reflexiona acerca de la importancia que posee la cadena de custodia, puesto que, la evidencia será el elemento necesario para llegar a la verdad de los hechos y descubrir al responsable, las investigaciones que se realicen por parte del personal de Fiscalía proporcionarán información importante referente a los acontecimientos que rodearon a la perpetración del acto delictivo.

EVELIN INÉS CHÁVEZ MONTENEGRO, en el año 2013, para la obtención de título de Abogada, en la Universidad Central del Ecuador, realizó un trabajo investigativo titulado: “LA CADENA DE CUSTODIA EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ECUATORIANO”, concluye el mismo señalando que:

Si los procedimientos de la cadena de custodia no han sido idóneos, es probable que los elementos recogidos no sirvan de prueba en un juicio, porque los peritajes que sobre ellos se practiquen serán alejados de la realidad; más aún cuando no han sido sometidos a pericia por negligencia y su exhibición es necesaria. (Chavez, 2013, p. 107)

Señala que, si existen anomalías en el desarrollo de la cadena de custodia y han sido pasadas por alto, los elementos recabados se eliminarán debido a la falta de cuidado, dando como resultado que estos elementos no sean valorados en el desarrollo del juicio, pues todo procedimiento de investigación realizado en la evidencia contendrá datos erróneos y alejados de la verdad.

BETTY DEL CARMEN COELLO HERNÁNDEZ, en el año 2017, para la obtención de título de Abogada, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES”, realizó un

trabajo investigativo titulado: “EL SISTEMA DE CADENA DE CUSTODIA EN EL ECUADOR Y SUS EFECTOS DENTRO DEL PROCESO PENAL”, concluye el mismo señalando que:

La cadena de custodia es muy importante pues otorga validez a los medios de prueba, es una garantía procesal ya que busca mantener la identidad de los indicios o evidencias para que estos no se destruyan, alteren o pierdan, por lo que es necesario el resguardo de todos estos elementos probatorios, además le brinda al imputado la garantía de que la prueba aportada en su contra no sea arbitrariamente manipulada. (Coello, 2017, p. 34)

Señala que, la cadena de custodia es necesaria y primordial para otorgar certeza al juez y a las partes que las pruebas son reales y confiables, pues al realizar correctamente la manipulación y el manejo de la evidencia esta será confiable, proporcionando informes relevantes para esclarecer los hechos, de manera que ambas partes se encuentren seguras de la legalidad de las pruebas.

2.2 Aspectos Teóricos

2.2.1 Unidad 1: LA CADENA DE CUSTODIA

2.2.1.1 Antecedentes de la Cadena de Custodia

Según Cabanellas de Torres (1984, p. 63), señala que, “es importante tener en consideración el significado del término la cadena de custodia, puesto que el vocablo custodia, proviene etimológicamente del latín *catena*, que viene a ser; conjunto o serie de eslabones, generalmente metálico, unidos entre sí”. Mientras que custodia es cuidado, vigilancia y protección, así también viene a ser la custodia o tenencia de algo ajeno que se mantiene con mucha reserva hasta ser entregada a su respectivo dueño.

De acuerdo con el principio de intercambio del criminólogo Edmon Locard (2016), menciona que “en todos los casos en que el criminal tenga contacto con otra personal, cosa o lugar, este dejara algún material físico” (p. 281), por ese motivo, la cadena de custodia inicia desde el primer momento en que el criminal comete el ilícito, dejando o llevándose consigo algún indicio de la escena del crimen, huellas que proporcionara información a las autoridades, revelando así su identidad.

Para Tene (2018, p. 18) los indicios “abren el camino a la investigación de los delitos” mediante el trabajo del personal de Sistema Especializado de Investigación se descubrirá la verdad de los hechos, iniciando con conjeturas para posterior a ello investigar y analizar la evidencia y está a su vez proporcionará información relevante respecto al “*modus operandi*” del presunto infractor para llegar a la verdad de los hechos, otorgando una sanción apoyada en la verdad.

En el protocolo de la cadena de custodia (2020, p. 7) se evidencia que “la palabra indicio proviene del latín *indicium*, que significa indicación, anunciar y declarar” son indicios todos los instrumentos, marcas, huellas, etc. Estos son dejados al momento de cometer el delito, la recolección de rastros ayudan a recabar evidencia circunstancial, tanto material como física, que ha sido dejada en el lugar de los hechos y que en última instancia proporcionará pruebas fidedignas.

Según Fernández (2015, p. 6), alude que “la prueba es aquella circunstancia que podrá asegurar o desvirtuar una hipótesis”. Siendo así, todo elemento usado y dejado en la escena de un delito, es evidencia física que muestra el cometimiento de un hecho delictivo, cuya investigación

ayudará a encontrar y reconstruir la escena del crimen, por medio de las huellas o señales que ha dejado el responsable del delito será posible llegar a identificar al presunto autor del crimen.

Así también para Muñoz (2014, p. 8), menciona que, “la localización de la evidencia dará inicio a la investigación”. Al establecer la zona en la que ocurrió el hecho delictivo se comienza con la hipótesis del agente policial, dicha localización del escenario del ilícito será establecido únicamente por el personal y equipo investigativo, asegurando que la escena del crimen no sea contaminada, evitando que exista algún daño o alteración a los indicios hallados en el lugar.

En función de todo ello, se logrará descubrir cuáles fueron las circunstancias que rodearon al hecho determinado y a su posible perpetrador. Es así que, todo indicio es fundamental, puesto que, debe garantizar la búsqueda de la verdad de un hecho ilícito para que no quede en una actividad procesal defectuosa, sin ningún tipo de validez probatoria y se cumpla con la ley otorgando la sanción a la persona responsable del delito.

2.2.1.2 Definición y función de la cadena de custodia

El propósito de la cadena de custodia es “garantizar la integridad, conservación o inalterabilidad de los elementos materiales” (Tene, 2018, p. 25), consiste en el manejo correcto de la evidencia material durante la investigación, por lo tanto, hace mención de los procedimientos que se realizan al momento de levantar los indicios hallados en el lugar del ilícito, mismos que deberán ser protegidos, conservados y resguardados ante una posible contaminación procesal; al ser valorada por el personal encargado no exista algún tipo de vulneración.

Según Fernández (2015, pág. 59), hace mención que, “la cadena de custodia es el mecanismo que garantiza la autenticidad de los elementos de prueba” siendo así, importante y fundamental el manejo correcto de los indicios, puesto que, de ello dependerá que la evidencia se mantenga en su estado original, y que sea considerada como prueba dentro de la investigación, desprendiendo de ella datos necesarios para descubrir la identidad de la persona que cometió el crimen y esclareciendo los hechos.

La autenticidad de la evidencia dependerá de que todo el procedimiento sea documentado desde su levantamiento hasta que sea llevada ante el juez. Una vez levantada la evidencia tendrá que ser embalada, etiquetada y documentada en su respectivo formulario denominado cadena de custodia, en el mismo deberá constar la identidad de la persona que llevo a cabo el procedimiento,

en qué condición se encuentra y mencionar a quien entrega, todo lo que se realice requerirá ser documentado.

Así también la cadena de custodia es un “documento escrito, en el que constará toda la evidencia concerniente al procedimiento y gestión de los indicios, siendo imprescindible para respaldar la evidencia” (Cartajena, 2016, p. 23). Se documenta todo el proceso para conocer la identidad de todas las personas que tuvieron contacto directo con la evidencia, recayendo sobre esta más responsabilidad de proteger y asegurar la integridad de todo indicio levantado en la escena.

Se resguardará toda la evidencia hasta entregarla en el centro de acopio ante el funcionario que corresponde, el cual registrará el ingreso, así como la identidad de quien lo entrega, acompañada de datos como la hora y fecha de entrega, se realizará el mismo procedimiento en caso de que la evidencia sea trasladada a otro sitio para investigación, siempre que sea manipulada la evidencia se registran los cambios y se identifica a la persona que realizó alguna modificación, entre ellos se encuentra el personal del servicio de salud, medicina legal y ciencias forenses, entre otros. Todos tendrán la responsabilidad de proteger la evidencia hasta que sea llevada a audiencia de juicio.

El COIP señala lo siguiente “Para la valoración de la prueba se debe tener en cuenta su legalidad, autenticidad y sometimiento a cadena de custodia” (2023, art. 457). Con ello menciona el cuidado y responsabilidad que debe tener el personal que tenga contacto con la evidencia obtenida en la escena del crimen, pues deberá cumplir con los lineamientos de ley para que la prueba pueda ser valorada y considerada dentro del proceso legal.

Debido a la falta de cuidado al practicar la cadena de custodia, existen ciertos casos penales que no han podido ser juzgados de manera adecuada por el descuido al realizar el registro de la evidencia, a causa de la precaria importancia que le dan a la legislación, para la conservación los elementos de prueba, teniendo en cuenta que de no probarse su legalidad esta no existirá. Puesto que, es la base primordial de todo proceso penal, por lo tanto, ninguna prueba tendrá validez probatoria si llegará a ser contaminada, pues es el objeto de investigación para esclarecer el delito.

2.2.1.3 Importancia de la cadena de custodia

Su objetivo es “establecer un procedimiento adecuado y estandarizado de la cadena de custodia pues identifica, organiza y administra los indicios” (Chiluisa, 2014, p. 34). Inicia en la escena del crimen, dado que, posterior a su localización, se trasladará al laboratorio o lugar que corresponda para proceder con la respectiva investigación penal, considerando que de este procedimiento se desprenderá datos contundentes para llegar a la verdad de los hechos que llevaron a la consumación del delito.

Es importante establecer procedimientos para el manejo adecuado de la evidencia, considerando la identificación, manejo, traslado y la administración de todos los indicios, el personal de la Policía Nacional del Ecuador es el encargado de la orientación correcta para la manipulación de la evidencia hasta que este sea trasladado a la bodega, ya sea de la Policía Judicial, Criminalística o Antinarcóticos dependiendo del caso, con la finalidad de que la evidencia no se contamine y sea investigada por el especialista de la materia que corresponde, en función al caso.

Según Nuria Fonseca, refiere que, “la evidencia física es sustancial, debido a que, cualquier artículo ya sea tangible, pequeño, mediano o grande revela información respecto a una hipótesis inicial” (2013, p. 38). Los resultados analizados de la evidencia material tendrán validez probatoria ante el tribunal, pero antes se deberá certificar que la evidencia encontrada fue conservada y manipulada cuidadosamente. Proporcionando al juez certeza que los resultados entregados son los indicios que fueron levantados en el lugar de los hechos, mostrando una completa parcialidad y transparencia de aquellos procedimientos realizados por las instituciones.

Según Badilla (1999, p. 21), Es importante la cadena de custodia, “dado que, pretende brindar certeza, pues busca disminuir los posibles de errores” considerando la importancia de manejar correctamente la evidencia y lo fundamental que es el realizar adecuadamente cada procedimiento al levantar cada indicio, pues de ello dependerá su validez y que no se afecte al principio de la verdad al momento de evaluar la evidencia, garantizando la integridad de la prueba desde su localización. Es por este motivo que se busca la práctica integral de la cadena de custodia cumpliendo todos los estándares de seguridad.

Para Tene (2018, p. 31), la cadena de custodia “ayudará a identificar a todas las personas o funcionarios que tengan contacto con la evidencia”, así se podrá conocer que personas

intervinieron y manipularon la evidencia material. Esto para llevar una constancia de toda actividad realizada en los indicios, otorgando responsabilidad en cada persona que esté o habría estado en contacto con la evidencia, precautelando la alteración y eliminación de todo rastro dejado en los objetos hallados en la escena.

En función a la investigación realizada por el personal especializado se podrá develar los indicios como las características que rodean al ilícito proporcionando información acerca del presunto autor de la infracción. La inspección de la escena del crimen permitirá revelar los factores más importantes, como los vestigios hallados en el lugar, los instrumentos que utilizaron para la perpetración del delito; la reconstrucción de los hechos sucedidos. La diligencia será ordenada por la Fiscalía, puesto que, ellos deben tener total conocimiento de cómo se produjo el ilícito para posterior a ello sustentar frente al juez y que el mismo impute al responsable.

Para Acosta (2017), la cadena de custodia es importante, debido que “es el valor que va a asumir en el futuro la evidencia, pues de esto depende que el juez tenga completa certeza en lo que se le entregue en audiencia” (p. 7). En tal sentido, le permite tener al juez pleno conocimiento de los hechos que rodearon la consumación del delito, de ahí la importancia de manejar correctamente la evidencia, pues todo lo que se realice ayudará o afectará en el desarrollo de la investigación.

Ahora bien, Falconí (2019, p. 8) menciona que: “Los resultados de las evidencias al momento de ser llevados a juicio oral, se establece como prueba material de los hechos que se quieren demostrar”. Sin embargo, para que tengan validez probatoria se deberá garantizar que la evidencia fue levantada, etiquetada y trasladada correctamente, respetando la normativa, de manera que proporcionara certeza al juez de la legalidad de los elementos levantados en el lugar de los hechos.

La recolección de los indicios será la clave para la investigación, de manera que, toda la documentación será importante para el juicio, en especial cuando existen casos que conlleva meses o años, de ahí la importancia de desarrollar adecuadamente la cadena de custodia, pues que, permitirá ubicar rápidamente la evidencia, en caso que se requiera. En tal sentido, es necesario que se realice correctamente la cadena de custodia respetando cada uno de los protocolos de seguridad. (Barros, 2019)

Todas las pruebas expuestas en audiencia deberán proporcionar al juez seguridad de los resultados analizados, a partir de ello, el juez tomará una decisión en función de los indicios hallados en el lugar de los hechos, además de tener certeza que todos los exámenes no han sido adulterados, de tal manera que se logre demostrar la transparencia de los procedimientos realizados por la institución que ha manipulado la evidencia.

En efecto, si no se maneja correctamente la evidencia y no se cumple con el procedimiento adecuado al levantar la cadena de custodia, se afectará el bien jurídico que la Constitución garantiza, siendo este el debido proceso. El cual menciona que toda prueba obtenida o actuada violando la Constitución o a la ley carecerá de eficacia probatoria y perderá valor alguno debido a la falta de cuidado al levantar y manipular incorrectamente la evidencia, se podría alterar o eliminar toda señal que ayudará a esclarecer los hechos que permitan llegar a la verdad de lo sucedido.

2.2.1.4 Principios que rigen la cadena de custodia

Figura N 1: Principios de la cadena de Custodia

CONTROL	<ul style="list-style-type: none"> • Se controlará el actuar de todas las personas a cargo de la cadena de custodia en todas las fases
PRESERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá preservar todos los elementos con el propósito de garantizar que no sean modificados o eliminados.
SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Se asegurará que se emplee de manera correcta las técnicas y medios de custodia de la evidencia.
MÍNIMA INTERVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Tratar que la evidencia tenga el menor contacto posible, solo el necesario.
DESCRIPCIÓN DETALLADA	<ul style="list-style-type: none"> • Detallar características de los elementos materiales, forma en la que se encontro y técnicas utilizadas.

Fuente: Manual de procedimientos de la escena del delito por taller gráfico UCA.

Elaborado por: Katherin Allauca

El personal de Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses que se encarga de manejar los indicios deberá precautelar que la evidencia no sea borrada

del lugar de los hechos, de ahí la importancia que se siga cada uno de los principios que rige la cadena de custodia, pues se asegurará que los indicios levantados sean los mismos que se presentan ante el tribunal de justicia.

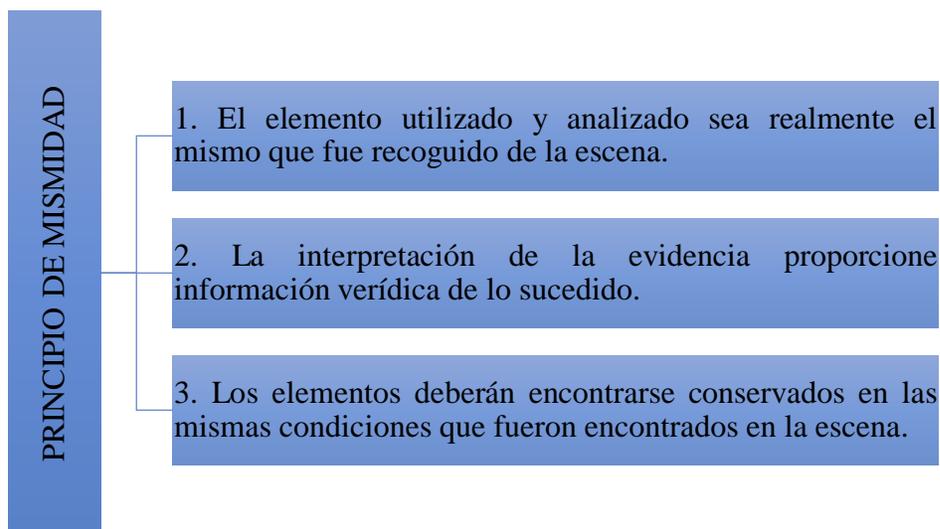
2.2.1.5. La importancia principio de mismidad dentro de la cadena de custodia

Es el principio de autenticidad de la evidencia, pues determina que lo mismo que se encontró en el lugar de los hechos sea lo mismo que se presenta ante el juez, de este dependerá que la investigación tenga éxito. A la hora de realizar el levantamiento debe aplicarse el principio de mismidad que tiene como finalidad evitar que se pierda el contenido que se hallara en la escena del delito. Puesto que, el autor del ilícito de manera inconsciente o consiente dejará algún indicio que ayudará a determinar la forma en que se llevó a cabo el delito, de igual manera proporcionará información para identificar al responsable. (Arce, 2019)

La aplicación del principio de mismidad en la cadena de custodia cumplirá un papel importante, en virtud que permitirá corroborar el cometimiento de un delito, ayudando a conectar a todos los implicados en el hecho delictivo, como al sospechoso y a la víctima. Busca que la evidencia presentada sea auténtica y que cumpla con todos los requisitos legales, para que, el juez tendrá plena certeza respecto a la veracidad de esta.

Sin embargo, cabe mencionar que en el país existen casos en los que no han podido juzgar al culpable por no haber protegido la evidencia por parte de los encargados, lo que conlleva a tener duda del trabajo de la Policía Judicial tachándolos de corruptos, debido a la falta de importancia que le dan a la legislación con el cuidando de la evidencia en la cadena de custodia. El indicio podrá ser admitido en la etapa de juicio dependiendo del cuidado que se le dé en el trascurso de la investigación. Así la autenticidad de la evidencia proporcionará seguridad para que se administre justicia.

Figura N 2: Principio de mismidad



Fuente: Principio de mismidad por Procel Wilson

Elaborado por: Katherin Allauca

Como lo señala la jurisprudencia penal, la cadena de custodia procura proteger la evidencia física, para evitar su alteración o falsificación, para ello se debe aplicar el principio de mismidad pues se enfoca principalmente en asegurar que toda la evidencia material presentada ante el juez no sea alterada o modificada, sino más bien posea los mismos componentes y elementos esenciales que tenía al momento de recogerla de la escena del ilícito. (Tovar, 2014)

Según Aldana (2014, p. 17), “Si se practica correctamente la cadena de custodia, se garantizará la autenticidad de todos los objetos materiales”, pues se conservará en las mismas condiciones, manteniendo su integridad, no siendo contaminado para que exista garantía respecto a la aplicación del principio de mismidad, de manera que convencerá al juez que la evidencia realmente cumplió con este principio.

2.2.2 Unidad II: EFICACIA PROBATORIA

2.2.2.1. La cadena de custodia de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal

La cadena de custodia es la encargada de asegurar que la evidencia hallada en el lugar del crimen sea manejada y trasladada conforme lo establece la normativa, siendo necesario que se respete todos lineamientos y cumpliendo con todos los estándares de seguridad, de manera que al

ser presentada ante el juez el mismo tenga seguridad respecto a la veracidad de está, confiriendo un veredicto apoyado en la verdad.

Art. 456. Cadena de custodia. La cadena de custodia. Se aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada custodio. La cadena, inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el elemento de prueba y finaliza por orden de la autoridad competente. Son responsables de su aplicación, el personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, el personal competente en materia de tránsito y todos los servidores públicos y particulares que tengan relación con estos elementos, incluyendo el personal de servicios de salud que tengan contacto con elementos físicos que puedan ser de utilidad en la investigación. (COIP, 2023, art. 456)

La cadena de custodia iniciará desde la localización del lugar de los hechos, continuando con el levantamiento de toda la evidencia física, sin embargo, el personal que realice todo el proceso deberá ser especializado, adecuado al procedimiento; así también se documentará todo lo que se realice durante la investigación, para tener conocimiento de todo el personal que actuó a lo largo del desarrollo, con la finalidad de que el juez tenga plena certeza de que la evidencia es fidedigna.

Art.457. Criterio de valoración. Para evaluar la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales. La demostración de la autenticidad de los elementos probatorios y evidencia física no sometidos a cadena de custodia, estará a cargo de la parte que los presente. En el caso de delito de desaparición involuntaria, la acumulación de indicios servirá de nexo causal vinculante siempre y cuando dichos indicios se relacionen con el hecho o circunstancia a probar y sean inequívocos respecto del hecho o circunstancia controvertida. (COIP, 2023, art. 457)

Es importante que se practique correctamente la cadena de custodia, así tendrá validez probatoria siempre que esta sea auténtica. Todo el que actúe en ella debe tener el conocimiento

suficiente para no dañar o eliminar la evidencia, sin embargo, en aquellos casos que no se haya practicado cadena de custodia, quedará a cargo de la parte que la presente, considerando que deberá realizar todas las investigaciones pertinentes para poder convencer al juez que la evidencia es confiable, más no alterada.

Art. 458. Preservación de la escena del hecho o indicio. La o el servidor público que intervenga o tome contacto con la escena del hecho e indicios será la responsable de su preservación, hasta contar con la presencia del personal especializado. Igual obligación tienen los particulares que por razón de su trabajo o función entren en contacto con indicios relacionados con un hecho presuntamente delictivo. (COIP, 2023, art. 458)

Llevar constancia que todo lo que se realizó y conocer la identidad del servidor, ya sea público o privado que actuó en la cadena de custodia, es importante y necesario, pues de ser el caso en que una de estas haya actuado de mala fe, alterando la evidencia, será posible sancionarlo. Dado que todas las personas que han tenido contacto con la evidencia tienen la misma responsabilidad de resguardar.

Art. 292. Alteración de evidencia y elementos de prueba. La persona o la o el servidor público, que altere o destruya vestigios, evidencias, materiales u otros elementos de prueba para la investigación de una infracción, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años. (COIP, 2023, art. 292)

De ser el caso, en el que alguien ha actuado en el desarrollo de la cadena de custodia y altero la evidencia será sancionado según corresponde. Dado que la alteración de algún elemento de prueba conllevaría a la eliminación de la cadena de custodia, quedando invalidada dentro del proceso. Todas las personas que tengan contacto con la evidencia tendrán la misma responsabilidad de mantener su legitimidad.

2.2.2.1.2 La cadena de custodia en la Constitución de la República

Conforme lo establecido en el art. 76 numeral 4, las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. (CRE, 2008, art 76). Para ello se debe considerar que el debido proceso es parte de las garantías, teniendo como finalidad asegurar que se cumpla con la ley, puesto que, todo proceso que contraiga derechos y obligaciones deberá cumplir con la normativa constitucional. Es por ello que dentro de

las garantías del buen proceso se encuentra la eficacia probatoria que menciona que la prueba debe ser obtenida de manera legal y acorde a lo establecido en la ley, debiendo ser ágil y eficaz para que exista justicia.

Es así que el debido proceso y la eficacia probatoria se encuentran señalados en el art. 76 numeral 4 esta trata del debido proceso el cual menciona acerca de la garantía que debe existir con las pruebas estas deberán ser obtenidas de manera legal pues caso contrario perderán valor probatorio. Procedimiento a excluir deca prueba, aun siendo la más importante dentro de la investigación, por ello es importante que se practique correctamente el procedimiento de la cadena de custodia, considerando además que es responsabilidad del personal especializado el proteger y evitar la alteración o eliminación de los elementos levantados en el lugar de los hechos, de manera que tenga validez. (Viera, 2023)

2.2.2.1.3 La cadena de custodia en el Reglamento de la Policía Judicial

La cadena de custodia se encuentra establecido en la normativa jurídica del país y expuesta desde el 2001 en el reglamento de la Policía Judicial y debidamente explicada desde el año 2007. Este tenía información referente al manejo de la evidencia. La Policía Judicial es elemento primordial en el sistema de justicia penal, pues se encarga de investigar todo acto que vaya en contra de la ley, descubriendo así a los autores y obteniendo otras pruebas para esclarecer los hechos, todo estará bajo la dirección del ministerio Fiscal y del Juez. Es la unidad especializada que enfrenta a la delincuencia, el personal que lo conforma es preparado para situaciones de índole delictivo, con la finalidad de que actúen acorde a la situación que se les presenta y que procedan prontamente.

En el RPJ (2007, art. 8) numeral 6, son deberes y atribuciones de la Policía Judicial: Proteger, recoger y preservar los elementos, materiales y documentales que constituyan vestigios en la escena del delito, en apoyo y colaboración a las actividades desarrolladas por el personal de Inspección Ocular Técnica, cuidando el manejo eficaz de la cadena de custodia de las evidencias.

Trata de las obligaciones que tiene la Policía Judicial de custodiar y levantar la cadena de custodia precautelando dañar o eliminar la evidencia que se encuentra en el lugar del ilícito. Los deberes y atribuciones que tiene el personal de la Policía Judicial desde el primer momento que

llega al lugar de la infracción, pues tendrá el deber de proteger y custodiar la escena y todos los elementos que se encuentren dentro de esta, con el propósito de proteger la evidencia y que la misma sea valorada como prueba dentro de la investigación.

Bajo la dirección de los Fiscales, corresponde a los distintos departamentos de Criminalística, acudir al lugar de los hechos para proteger la escena del delito; buscar, fijar, levantar, etiquetar las muestras iniciando la cadena de custodia y analizar todos los indicios, señales o evidencia sobre un presunto hecho delictivo. (RPJ, 2007, art. 65)

El adecuado trabajo de la Policía Judicial será pieza clave para que la cadena de custodia sea eficaz y válida, ellos serán los encargados de proteger los indicios dejados en la escena del crimen para posterior a ello entregar toda la evidencia al personal de Criminalística o Medicina Legal para que procedan con el análisis e investigación correspondiente de la evidencia y posterior a ello llevar todo a juicio cumpliendo con la ley.

2.2.2.2 La importancia de la prueba

2.2.2.2.1 La Prueba

Es la confirmación de un hecho, puesto que la prueba es la “demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho” según Cabanellas de Torres (1984, p. 9), por lo que, la prueba desempeña un rol sustancial, de ello dependerá el demostrar la existencia de un hecho punible, permitiéndole al juez conocer más respecto al delito.

En el COIP, se encuentra establecida la finalidad de la prueba, la misma que tiene como objetivo convencer al juez del ilícito y situación que rodeo el hecho, así como las personas implicadas en la perpetración del acto delictivo. Siendo así que, la prueba es una pieza importante para que el juez tenga seguridad de cómo sucedieron los hechos. (2023, art. 457)

Para Vega (2007, p. 14), en su libro LA PRUEBA Y SU VALORACIÓN EN EL PROCESO PENAL, menciona que la prueba es “la piedra angular de todo sistema de justicia, pues busca encontrar la verdad”, pues está ayudara a descifrar la verdad de los hechos, proporcionando datos esclarecedores del suceso, así como elementos o personas que intervinieron en este, permitiendo al juez tener certeza que las pruebas son reales y confiables.

2.2.2.2.2 Importancia de la prueba

Se considera la condición de los objetos que serán motivo de investigación, dado que, proporcionan información probable o contradictoria de un hecho, siempre y cuando se actúe conforme a la ley, de esta manera que el juez validará los indicios levantados en el lugar del delito. La prueba es crucial en todos los casos, pues de este dependerá el resultado en la audiencia, considerando que es una acción procesal que busca llegar a la verdad judicial de los elementos introducidos en el proceso, esta viene a ser la representación del suceso.

Para Tene (2018, p. 45) la prueba, “es la demostración de la verdad, dado que, a medida que el juez va examinando el estado de las cosas se logrará convencer de los hechos”, permitiéndole formar su criterio basándose en todas las pruebas expuestas, llegará a dictar su veredicto. Es así como, las pruebas levantadas son una actividad necesaria y principal para llegar a descubrir la verdad de los hechos que rodearon al cometimiento de un delito.

Es importante que exista la prueba pues mediante su análisis el juez podrá determinar la responsabilidad penal, analizando cada prueba presentada, y conforme el criterio del juez este podrá dar un veredicto más justo y acercado a la verdad. Según Coello (2017, p. 14) la prueba es “la respuesta de un hecho”, pues el juez podrá analizar el comportamiento de las personas y la condición de los elementos presentados, ampliando su conocimiento respecto al hecho.

Así también, la prueba es importante pues proporcionará información respecto a los motivos que llevaron a la persona a cometer el delito, la identidad de este, los elementos utilizados para el cometimiento del delito, llegando a la verdad de los hechos, puesto que revelará información primordial para el esclarecimiento del ilícito y sancionar al responsable o responsables del delito.

2.2.2.4 Principios Generales de la prueba

Los principios de índole probatorio son importantes en los procesos penales, ayudan a establecer si una prueba es viable o no. En el COIP, se encuentra establecido en el art. 454, la prueba se guiará por principios, con el propósito que sea empleada de manera apropiada y correcta durante el desarrollo de la audiencia para que tenga validez,

- 1. Principio de Oportunidad:** Podrá abstenerse de iniciar la investigación penal o desistir de la ya iniciada, cuando una de las partes no tenga los elementos de convicción

suficiente que prueben la existencia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada. (Serrano, 2022)

2. Principio de Inmediación: Menciona que tanto el juez como las partes procesales deberán encontrarse presentes en la ejecución de la o las pruebas (COIP, 2023, art.5) numeral 17, dicha presencia debe ser física y continua, en caso de que el juez se ausente o no acuda a la audiencia, todo procedimiento será nulo.

3. Principio de Contradicción: Es una garantía o posibilidad que tienen ambas partes para cuestionar previamente todo aquello que pueda influir en la decisión final. (Silva Conde, 2023, p. 4)

Tendrán derecho las dos partes de manera pertinente y a conocer, discutir y debatir las pruebas, que fueron presentadas en audiencia, de existir una prueba secreta no será válida por no haber sido notificada oportunamente.

4. Principio de libertad probatorio: Podrán ser probados los hechos o circunstancias por otro medio que no vaya en contra de la constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y demás normas jurídicas, en función a los hechos y circunstancias correspondientes al caso. Se podrá presentar dentro del proceso las pruebas, considerando las siguientes excepciones: como la prueba impertinente, inmoral, ilícita, inútil, estas no tendrán validez según la ley. (Coello, 2017)

Es importante tener conocimiento de que es:

- **Prueba impertinente:** Es la prueba que no guarda relación alguna con el objeto del proceso.

- **Prueba inmoral:** Son pruebas modificadas con el propósito de engañar al juez y a la contra parte.

- **Prueba ilícita:** Cuando se vulnera las garantías constitucionales o se realice algo en contra de la dignidad de la persona. Ej. Cuando la prueba fue obtenida torturando al procesado.

- **Prueba inútil:** Es aquella prueba que no contribuirá al esclarecimiento de los hechos a investigar. (Coello, 2017)

5. Principio de pertenencia: las pruebas podrán referirse, directa y seguidamente a los hechos o circunstancias referentes al cometimiento de la infracción, las consecuencias

y la responsabilidad penal de la persona implicada. Se busca que las pruebas proporcionen información exclusiva a los hechos y las circunstancias del cometimiento, así como la persona responsable, pues sería ineficaz tener pruebas que no tengan ninguna relación con el delito. (Chavez, 2013)

- 6. Principio de Exclusión:** Toda prueba considerada elemento de convicción que haya sido obtenida quebrantando lo establecido en la constitución, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos, perderán su eficacia probatoria y como consecuencia se excluirá de la actuación procesal. (Coello, 2017)
- 7. Principio de igualdad de oportunidades para la prueba:** Ambas partes deben tener igualdad de oportunidades para presentar o solicitar que se practique una prueba. (Coello, 2017)

2.2.2.5 La legalidad de la prueba

Es predominante conocer que toda prueba practicada en audiencia debe tener un nexo causal, tal como lo dice el art. 455 del COIP, donde consta que la o las pruebas deberán guardar relación con la infracción al igual que la persona que cometió la infracción. Todo se apoyará en hechos reales, mismos que serán presentados como prueba, más no en meras suposiciones. La prueba será fundamental en el desarrollo de la investigación, dado que, proporcionara información que ayudara a descubrir los hechos que rodearon la gestación de delito.

La legalidad de la prueba según la CRE nos menciona que, debe ser conseguida de manera legal, sin violar ninguna norma con la finalidad de asegurar la práctica del debido proceso y el acertado manejo de la cadena de custodia, garantizando la autenticidad de la evidencia. De manera que en Ecuador no se aplica correctamente la norma jurídica, pues no se utilizan adecuadamente las técnicas de procedimiento, ni la manipulación de evidencia, es por lo que, su ineficacia debe ser sancionada porque dificulta el desarrollo del proceso y posiblemente se vulneran los derechos de la persona procesada.

Es necesario que toda prueba sea legal y que sea integrada respetando la ley, así como lo establece el art. 76 numera 4, de la CRE, el cuál menciona que “las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la norma Suprema o la ley no tendrán ninguna validez y carecerá de eficacia probatoria” (2008, art 76). Todas las pruebas deben ser obtenidas de manera legal, por los mismos sujetos procesales y ser levantadas respetando el COIP y la CRE. Colocando como elemento

principal los derechos de las personas, de no ser así se vulnerará sus derechos, la prueba perderá valor y eficacia probatoria en el juicio, dejando en indefensión a la parte procesada y vulnerando sus derechos.

2.2.2.5.1 La eficacia de la prueba

De manera reiterada se recalca la importancia de las pruebas y que estas no hayan sido obtenidas en contra de la ley, pues de ser el caso no existirá evidencia alguna para iniciar la investigación, puesto que, perderán eficacia probatoria, al existir duda respecto a su legalidad, considerando la probabilidad que las pruebas sean excluidas y al no cumplir con los principios probatorios, será difícil demostrar su veracidad ante el juez y quedara en la impunidad el delito.

De igual manera es importante tener en cuenta lo establecido en la DUDH en el art.8, que menciona, lo siguiente “todas las personas tienen derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales que se encuentran reconocidos por la constitución o por la ley” (2015, p. 27). Es decir que, en función al recurso efectivo se refiere al derecho que tendrán de contradecir la o las pruebas que han sido presentadas y conseguidas violando la ley.

Es así como, la eficacia probatoria consiste en la validez de la prueba, la cual debe ser obtenida de manera legal más no vulnerando los derechos establecidos en la Constitución y la ley, pues de ejecutar correctamente el levantamiento de la evidencia, existirá certeza de la legalidad de los indicios, permitiendo esclarecer los hechos y llegar a la verdad. Podrá ser admitida dentro del caso, siempre que cumpla con todos los estándares legales debido a que, otorgará seguridad al juez.

El principio de legalidad y la eficacia probatoria guardan relación entre ellas pues hace referencia a la prueba y la eficacia de ésta, considerando que la evidencia debe ser conseguida de manera legal respetando la norma legal, de ser el caso podrá ser admitida y valorada dentro del juicio. Caso contrario la prueba quedará invalidada por carecer de valor probatorio dado que el juez tendrá ciertas dudas referentes a su legalidad, debido a los errores realizados durante el desarrollo de la cadena de custodia.

2.2.3 Unidad III: LA CADENA DE CUSTODIA Y LA EFICACIA DE LAS PRUEBAS EN LOS PROCESOS PENALES

2.2.3.1. Responsables e integrantes de realizar la cadena de custodia

Es importante conocer que personas son responsables del desarrollo de la cadena de custodia, entre estos se encuentra el personal del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, personal especializado en materia de tránsito, todos los servidores públicos y particulares que guarden relación con los elementos físicos o digitales que hayan estado en contacto con la evidencia. Contará con el respaldo del organismo especializado de la Policía Judicial quienes realizarán tareas direccionadas de la Fiscalía.

El personal de Medicina Legal se encargará de realizar todo lo inherente a experticias en materia médico legal aplicando técnicas y métodos acordes a la materia, mientras que el personal de Ciencias Forenses desarrollará una investigación científica de un hecho delictivo. Estos en conjunto revisarán y en función a ello y establecerán las condiciones y el sitio donde se encuentra más restos del cadáver. Es por ello por lo que en caso de existir localidades donde requieran de atención del personal del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, para asegurar los vestigios objeto de investigación, estos realizarán un informe en el cual conste los nombres de las entidades y los profesionales que hayan practicado algún examen. (SNMLCF, 2023)

Como lo establece la CRE en el artículo 195, la Fiscalía es la entidad delegada para dirigir la investigación pre procesal y procesal, de igual manera será la encargada de organizar y encaminar la averiguación de medicina legal, ciencias forenses, sin embargo, para que se lleve a cabo todo este procedimiento se debe solicitar ayuda del personal de la Policía. La Fiscalía será el ente encargado de dirigir y regular las acciones que realizará la Policía Judicial previo a las etapas del proceso corroborando su actuar. La investigación pre procesal es la indagación que se realiza antes de la audiencia mientras que la investigación procesal es la administración de todos los medios de prueba. (Coello, 2017)

La Policía Judicial tiene el deber de auxiliar y ayudar a los jueces a cumplir de manera inmediata las decisiones o resoluciones cuando sea necesario. Por ello la persona que conforma la Policía Judicial deberá comunicar lo más pronto posible a la Fiscal cuando tenga conocimiento de

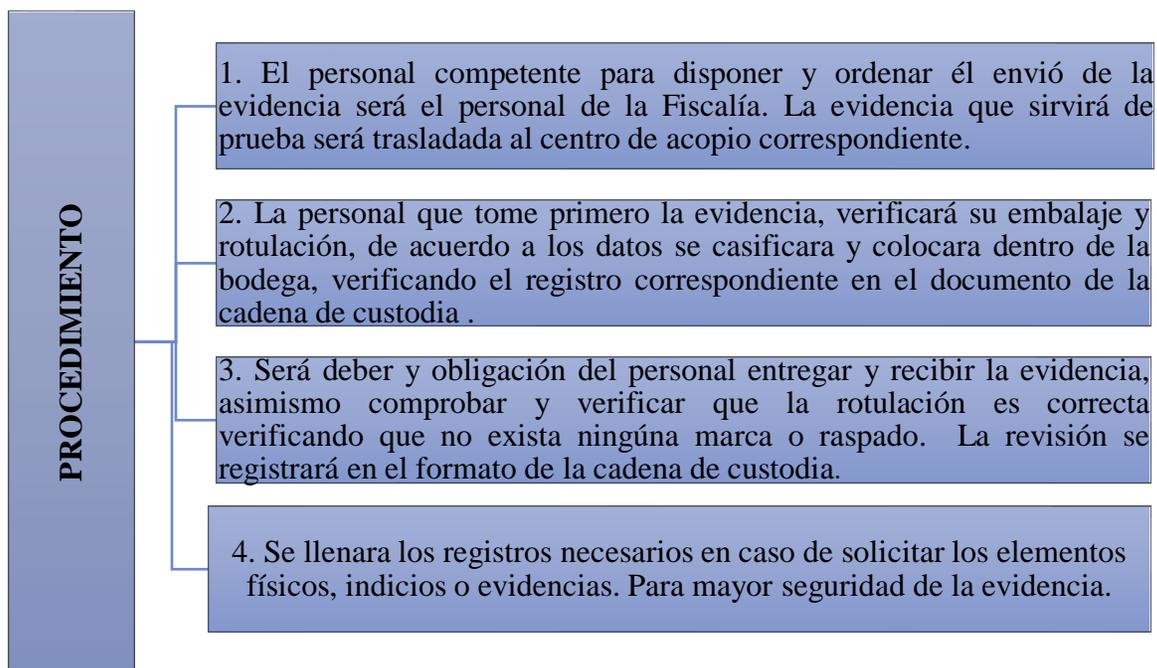
algún acto que vaya en contra de la ley, así mismo debe comunicará cuando vaya a practicar peritajes, recolección y análisis de huellas y reconocimientos del lugar de hechos, procurando cumplir ordenadamente sus funciones y sin afecten el trabajo entre las dos entidades.

2.2.3.2 Embalaje, etiquetado, fase de traslado y lugar de almacenamiento de la evidencia

La cadena de custodia se encuentra comprendida por un conjunto de procedimientos técnicos a seguir para asegurar la evidencia, esto a su vez deben ser ejecutados según lo establecido en la ley, puesto que, la veracidad de la prueba proporcionará certeza respecto a la correcta manipulación de la muestra y de los objetos, que consecutivamente serán elemento de prueba en el desarrollo de la audiencia.

Este procedimiento lo realizara la Policía Judicial, de manera inmediata cercará el lugar de los hechos con la finalidad de impedir el paso a personas ajenas al lugar donde ocurrió los hechos, este procedimiento se realizará para evitar que se contamine los indicios y se alteren. Recolectarán todos los vestigios con una numeración apropiada esto en recipientes señalados, procederán a tomar fotos y declaraciones en caso de existir testigos en el lugar de los hechos. Los indicios deben ser recogidos correctamente apegándose a la ley para posterior a ello ser trasladados para su respectivo análisis de ser necesario. (Delgado, 2016)

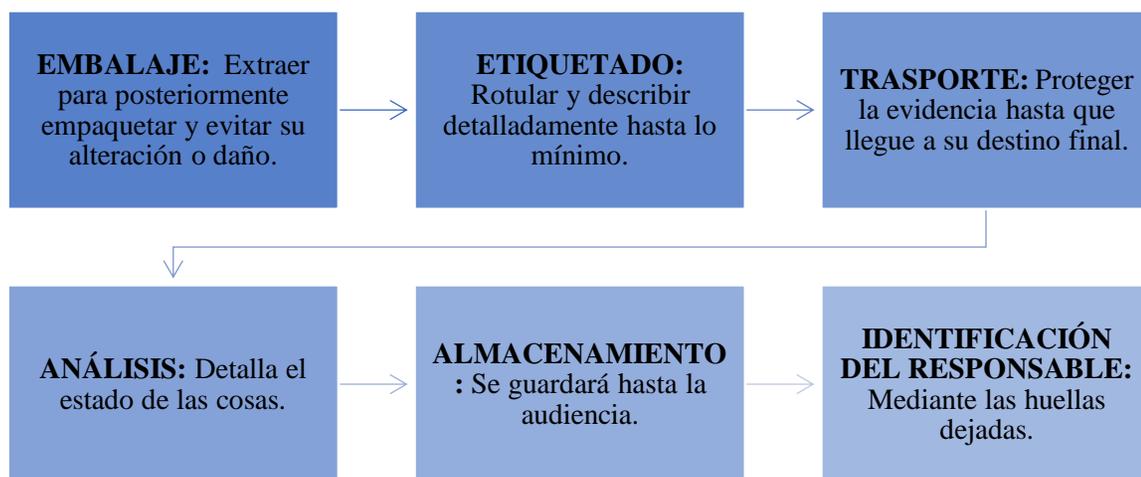
Figura N 3: Procedimiento por seguir:



Fuente: Procedimiento al realizar la cadena de custodia por Delgado Alejandro.

Elaborado por: Katherin Allauca

Figura N 4: Embalaje, etiquetado, fase de traslado y lugar de almacenamiento de la evidencia



Fuente: Embalaje, etiquetado, fase de traslado y lugar de almacenamiento de la evidencia por Coello Betty

Elaborado por: Katherin Allauca

Todos los indicios ubicados en el lugar de los hechos serán levantados como corresponde para posterior a ello entregar la evidencia al personal autorizado para proceder con los análisis pertinentes para llegar a la verdad de los hechos. Lo realizado durante la investigación se detallará en el informe, y deberá ir acompañado del nombre de la persona que desarrollo la investigación para posterior a ello sea incorporado como elemento probatorio ante los Tribunales de Justicia correspondiente.

2.2.3.3 Validez de la cadena de custodia

La cadena de custodia iniciará únicamente cuando la autoridad correspondiente haya fijado, embalado y rotulado los indicios encontrados en la escena del delito. Entre estos se encontrarán manchas, huellas, restos de saliva, un arma blanca, existe un sin número de indicios que contendrá rastros de la persona responsable del hecho. Se desarrolla cada procedimiento con el objetivo de asegurar la autenticidad de los indicios, certificando su legalidad para poder ser exhibido como prueba ante el juez.

Según Coello Betty (2017, p. 19) refiere que, existen ciertos procedimientos a seguir para comprobar la autenticidad de la evidencia, los cuales son:

- 1. IDENTIDAD:** Este viene a ser como la partida de nacimiento de la evidencia debido a que contendrá datos importantes para su identificación, pues permitirá corroborar que las características corresponden a la evidencia levantada del lugar de los hechos.
- 2. INTEGRIDAD:** El estado de la evidencia debe mantenerse intacto, en el mismo estado en el que fue hallado y de no encontrarse así, debe registrarse en el formulario de cadena de custodia todos los cambios y análisis realizados por el laboratorio.
- 3. PRESERVACIÓN:** Es importante que la evidencia se mantenga en el mismo estado procurando preservar su integridad.
- 4. SEGURIDAD:** Es necesario que la evidencia sea custodiada hasta el lugar donde se haga las investigaciones y los análisis correspondiente.
- 5. ALMACENAMIENTO:** La evidencia debe ser ubicada en un lugar seguro, en un ambiente apto para mantener su estado.
- 6. CONTINUIDAD:** Se llevará un registro de todos los movimientos o cambios que realicen a la evidencia con la finalidad de precautelar su modificación de manera ilegal.

7. **REGISTRO:** Este será el número con el que se identifique a la evidencia con la finalidad de encontrarla de manera más rápida y ágil.

2.2.3.5 Errores más habituales durante el procedimiento de cadena de custodia según la aplicación de encuestas.

En el MPED (2011, p. 25) consta que, el personal de la Policía Judicial tiene la función de “asegurar cada objeto y documento incautado durante la inspección, marcando y custodiando para evitar posible suplantación o alteración”. De acuerdo con ello, todos los procedimientos que se realicen antes y a lo largo del desarrollo de la cadena de custodia serán relevante para la investigación, pues otorgara confianza de su autenticidad, por ello, es importante que se realice únicamente por el particular autorizado. Los vestigios hallados servirán de prueba para corroborar la perpetración del hecho.

Sin embargo, en base a los resultados obtenidos al haber aplicado del instrumento de recolección de datos e información, se determinó que existe una manipulación innecesaria de los elementos hallados en la escena del suceso, debido a que, en ocasiones intervienen personas ajenas al hecho o a su vez personal no autorizado y con falta de conocimiento, quienes manejan los indicios modificando o eliminando huellas o vestigios dejados en el lugar, eliminando todo rastro que sirva de prueba. Para evitar alteraciones en la evidencia es importante cumplir con todos los protocolos de seguridad, los mismos que se mencionaran a continuación.

Procedimientos de seguridad para realizar el adecuado manejo de la evidencia:

Según Gamiz Portugal (2019), menciona los instrumentos de seguridad, el procedimiento iniciará cuando el personal de la Policía Judicial a cercado, fijado y estudiado el lugar del suceso, para posterior a ello proceder a maniobrar los vestigios, procurando no poner en riesgo de contaminación y alteración los rastros, puesto que, en ellos se encontrarán huellas y pistas de la persona que perpetro la infracción. Todo aquel que tenga contacto directo con la evidencia tiene la responsabilidad de utilizar:

- Guantes desechables
- Cubre bocas
- Lentes de seguridad
- Traje de bioseguridad

- Cubre calzado
- Pinzas de metal
- Recipientes adecuados
- Guardar los indicios en recipientes separados
- Colocar las etiquetas en todos los frascos
- Revisar que la evidencia se mantenga intacta, verificando que no exista ningún derramada.

Por lo tanto, para proteger la evidencia es importante seguir los protocolos de seguridad correspondiente, así también, será importante que se realice correctamente el embalaje de la evidencia, guardando, inmovilizando y protegiendo todos los indicios. La ejecución de estos procedimientos asegurará la integridad de los elementos recabados en el lugar del suceso, en función a ello, se contará con las pruebas suficientes para iniciar la investigación y así unir las conjeturas que se tenía respecto al modo de ejecución de crimen, concluyendo con la verdad de los hechos.

Según Delgado Debbie (2016, p. 22), la recolección de indicios se realizará por medio del “levantamiento de evidencia cuidando y evitando su alterarla, caso contrario el procedimiento pierde su valor procesal”, es así que, todos los vestigios deben ser levantados precautelando su protección y legalidad, puesto que, es importante que haya sido obtenida de manera legal, procurando cumplir con todos los procedimientos de seguridad, para que los residuos sean considerados en la investigación.

No obstante, se pudo observar que los Fiscales de la provincia de Chimborazo del cantón Riobamba, jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la unidad penal, estiman que hay una mala recolección de indicios, dado que, en ocasiones el personal no es cuidadoso y no utiliza los implementos necesarios para levantar los vestigios o se realiza un mal etiquetado colocando información errónea que no corresponde a las características del indicio, provocando inconvenientes para localizar la evidencia.

Según Locard (1935), menciona que para que exista una correcta recolección de indicios es necesario que se considere los siguientes aspectos:

- a) Realizar la recolección de indicios una vez finalizada la búsqueda y fijados de los vestigios.
- b) Se ocupará; fundas plásticas, fundas de papel, recipientes con algodón y frascos plásticos.

Es así como, la recolección de indicios debe realizarse con mucho cuidado pues de este procedimiento dependerá la validez de la evidencia, es importante que los vestigios sean colocados en distintos recipientes, conforme a las características de cada uno, con la finalidad de conservar intacto todos los indicios levantados del lugar del crimen. Al realizar correctamente este procedimiento los rastros se mantendrán intactos hasta ser trasladados a los centros pertinentes para su respectivo análisis.

Desde el punto de vista de Muñoz Maribel (2014, p. 58), hace mención que, “Luego de que los elementos materiales han sido levantados, embalados y etiquetados, deben ser trasladados de manera inmediata al respectivo laboratorio para su análisis” es así que, este procedimiento debe realizarse lo más pronto posible para garantizar la eficacia de la cadena de custodia, evitando que sea modificada o alterada y a consecuencia pierda su valor probatorio dentro de la investigación.

A pesar de ello, se considera que al trasladar la evidencia se producen algunos errores como no entregarla a tiempo para los respectivos análisis o no trasladarla en un lugar apto que la conserve intacta, con el propósito de evitar que se altere o dañe, siendo necesario que la prueba sea protegida para continuar con todas las investigaciones correspondientes a las mismas que ayuden a esclarecer el delito.

El Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses Protocolo del Centro de Acopio, menciona las acciones a realizar en la recepción de indicios y/evidencias, en el literal b) establece que, “toda servidora o servidor antes mencionado, portará el indicio, muestra o evidencia debidamente embalada, rotulada y sellada, todo ello deberá venir acompañado del formulario de la cadena de custodia”. Deberá estar llenado correctamente y no tener ningún tachón o corrección, el documento debe encontrarse íntegro. (FGE, 2014, p. 3)

De modo que, el personal antes mencionado tiene el deber de cumplir con todo el procedimiento y realizarlo ordenadamente precautelando que la evidencia se conserve intacta.

Todos los indicios levantados en el lugar del hecho deberán ser embalados, rotulados y sellados como corresponde, cumpliendo cada procedimiento para posterior a ello registrará en el formulario de la cadena de custodia llevando un registro de todo lo levantado del lugar del delito para iniciar la investigación correspondiente.

2.2.3.5 Sanciones para los responsables de romper la cadena de custodia

Para ello es necesario revisar el artículo (COIP, 2023, art. 292) el cual menciona la sanción por la alteración de evidencia y elemento de prueba. “La persona o la o el servidor público, que altere o destruya vestigios, evidencias materiales u otros elementos de prueba para la investigación de una infracción, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.”

En función a ello se logra determinar la importancia del cuidado al manejar la evidencia y al desarrollar la cadena de custodia puesto que al tener conocimiento de las sanciones el Personal del Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses o al personal del organismo competente en materia de tránsito, realizaran toda su labor con más determinación y precisión asegurando que la evidencia se mantenga intacta para proceder con la investigación. Al tener conocimiento procurarán realizar de manera minuciosa cada procedimiento pues caso contrario serán sancionados.

Todo el procedimiento realizado en el desarrollo de la cadena de custodia será necesario para garantizar la validez de la prueba en el procedimiento judicial. La aplicación de la cadena de custodia otorgará validez a las pruebas pues existirá seguridad de que la prueba presentada es la misma que se recogió del lugar de los hechos. Pues se considera que de romperse la cadena de custodia será posible que el delito investigado quede en la impunidad pues no existirán pruebas reales que ayuden en el esclarecimiento de los hechos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

La metodología investigación del presente trabajo comprende; la unidad de análisis, que se realizó en la ciudad de Riobamba, dado que, fue el lugar donde se llevó a cabo la aplicación de las encuestas que ayudaron a determinar si la cadena de custodia afecta en la eficacia probatoria, en los procesos penales.

Por ser el Derecho una rama de las ciencias sociales, el enfoque de la investigación fue mixto, pues al ser parte de las ciencias sociales se procedió a utilizar instrumentos de investigación y se realizó un análisis crítico y doctrinario que proporcionaron información respecto al tema.

3.1. Métodos

Para estudiar el problema se aplicó los siguientes métodos.

- **Método jurídico-analítico:** Ayudó a la comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas respecto al tema de investigación que facilitó la comprensión de la eficacia de las pruebas en los procesos penales
- **Método jurídico-doctrinal:** Mediante este método se analizó las posiciones legales respecto al tema que se investigó con la finalidad de llegar a conclusiones válidas referente a la cadena de custodia.
- **Método inductivo:** Se realizó la investigación a partir del pensamiento o razonamiento inductivo, caracterizado por ser ampliativo; en este caso, se realizó un análisis sobre la eficacia de las pruebas en los procesos penales.
- **Método descriptivo:** Este método permitió describir el camino a seguir realizando un análisis de todos los datos reunidos, descubriendo las variables y uniendo las conjeturas, permitiendo descubrir características del problema de investigación, por medio de un análisis y comprensión de datos.

3.2. Enfoque de investigación

El enfoque de investigación fue mixto, pues mediante la aplicación del instrumento de investigación se completó el desarrollo de la presente investigación.

6.3. Tipo de investigación

De acuerdo con los objetivos planteados, el tipo de investigación aplicado fue documental bibliográfico, de campo, descriptivo.

- **Básica:** Es básica porque en función a la investigación se adquirió conocimiento y se recopiló información para complementar ideas referentes al tema.
- **Documental bibliográfico:** Se utilizó documentos virtuales como tesis, libros, revistas para el desarrollo de la investigación.
- **De campo:** La presente investigación fue de campo pues se recopiló información de fuentes primarias para llegar al propósito específico de la investigación.
- **Descriptivo:** Mediante la investigación documental y de campo se estableció ideas claras respecto al tema.

3.4. Diseño de investigación

En función al tema planteado la descripción, análisis y diseño de la investigación fue no experimental, debido a su naturaleza y complejidad.

3.5. Unidad de análisis

La presente investigación se ubicó en la provincia de Chimborazo, cantón de Riobamba, específicamente a los Fiscales del cantón Riobamba, jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la unidad penal.

3.6. Población de estudio

La población objetivo de la presente investigación corresponde a Fiscales con sede en el cantón Riobamba, jueces, secretarios, ayudantes judiciales de la unidad penal, mismos que poseen conocimiento respecto a la problemática de investigación.

Tabla N 1: Estrato Social

POBLACIÓN	NÚMERO
Fiscales de la provincia de Chimborazo	24
Jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la Unidad Penal	17
TOTAL	41

Fuente: Población involucrada en el trabajo de investigación.

Elaborado por: Katherin Allauca

3.7. Muestra

La población de acuerdo con la investigadora no es amplia, por tal motivo no es necesario tomar una muestra.

3.8. Técnica e instrumento de investigación

Para conseguir la información referente al tema planteado se procedió a utilizar el siguiente instrumento de investigación:

- **Encuesta.** - Mediante este instrumento de investigación se adquirió toda la información necesaria, esta fue destinada a los Fiscales del cantón Riobamba, jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la unidad penal.

3.9. Instrumento de investigación

Para el desarrollo de la presente investigación se procedió aplicar la recopilación de información utilizando una encuesta.

3.10. Técnicas e instrumentos de la información

Posterior a aplicar la encuesta se obtuvo la información necesaria para posterior a ello proceder a tratar la información mediante el uso de la informática, aplicando lo siguiente:

- **Tabulación:** Para la obtención de la información se utilizó esta técnica para tabular los datos necesarios tras su recopilación.
- **Procesamiento de información:** Para ello se procedió a utilizar herramientas tecnológicas que proporcionaron datos en porcentajes.

- **Interpretación de resultados:** Se realizó un análisis de los resultados obtenidos con la aplicación de la encuesta.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se analizó e interpreto los resultados obtenidos por medio de las encuestas aplicadas a los Fiscales, jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la unidad penal.

4.1. Resultados

Pregunta 1: ¿Considera usted que la cadena de custodia es practicada correctamente y de manera integral dentro del proceso penal?

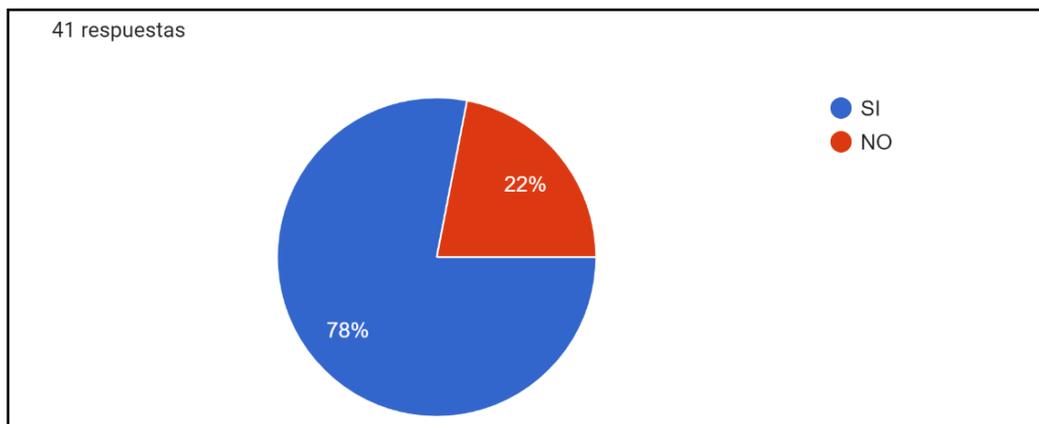
Tabla N 2: Pregunta 1

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	32	78%
NO	9	22%
TOTAL	41	100%

Fuente: Encuesta a Fiscalía del cantón Riobamba y jueces de la unidad penal, secretarios de la unidad penal, ayudantes judiciales.

Elaborado por: Katherin Allauca.

Figura N 5: Pregunta 1



Fuente: Encuesta a Fiscalía del cantón Riobamba y jueces de la unidad penal, secretarios de la unidad penal, ayudantes judiciales.

Elaborado por: Katherin Allauca.

Al consultar a los Fiscales del cantón Riobamba, jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la unidad penal, sobre ¿Considera usted que la Cadena de Custodia es practicada correctamente y de manera integral dentro del proceso penal?, el 78 % de los encuestados considero que sí, puesto

que, en función a los conocimientos que poseen son conscientes que de no hacerlo, la evidencia se perderá y no habrá prueba alguna que corrobore la perpetración de un delito, mientras que el 22% no estuvo de acuerdo, dado que, existe errores al manejar la evidencia, dañándola y creando duda de su veracidad.

Pregunta 2: ¿Cree usted que la cadena de custodia influye en la eficacia probatoria en el proceso penal?

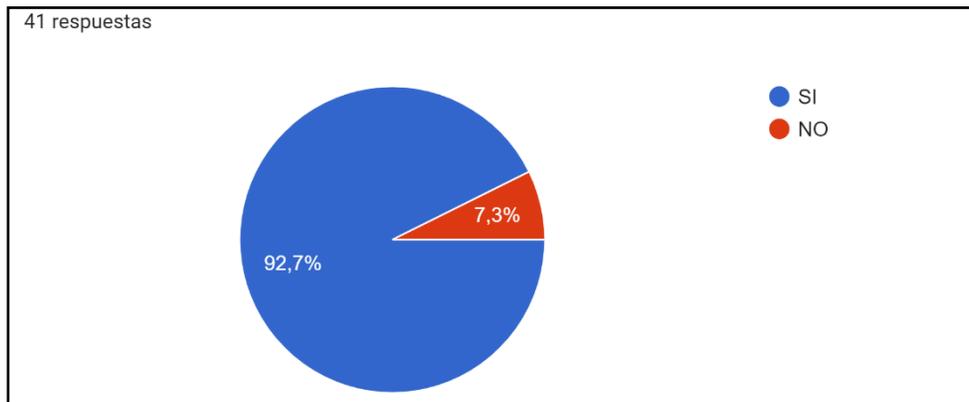
Tabla N 3: Pregunta 2

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	38	92,7%
NO	3	7,3%
TOTAL	41	100%

Fuente: Encuestas a Fiscalía del cantón Riobamba y jueces de la unidad penal, secretarios de la unidad penal, ayudantes judiciales.

Elaborado por: Katherin Allauca.

Figura N 6: Pregunta 2



Fuente: Encuestas a Fiscalía del cantón Riobamba y jueces de la unidad penal, secretarios de la unidad penal, Ayudantes judiciales.

Elaborado por: Katherin Allauca.

En función a la pregunta ¿Cree usted que la cadena de custodia influye en la eficacia probatoria penal?, se observó las siguientes respuestas el 92,7% de los Fiscales del cantón Riobamba, jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la unidad penal, indicaron que sí, pues consideran que, todo lo realizado durante el levantamiento, manejo y traslado de la evidencia será

fundamental para conservar la autenticidad de la evidencia, de realizarlo correctamente será factible que se considere como prueba dentro del proceso penal, pues proporcionará información para esclarecer el delito, mientras que el 7,3% no estuvo de acuerdo, pues consideran que debido a los errores que se comenten durante el levantamiento de la evidencia, se disminuye la probabilidad de que la evidencia sea autentica, por lo tanto no será posible que se considere como prueba dentro de la investigación. .

Pregunta N°3: ¿Cree usted que debido al mal manejo de la cadena de custodia un delito podría quedar en la impunidad?

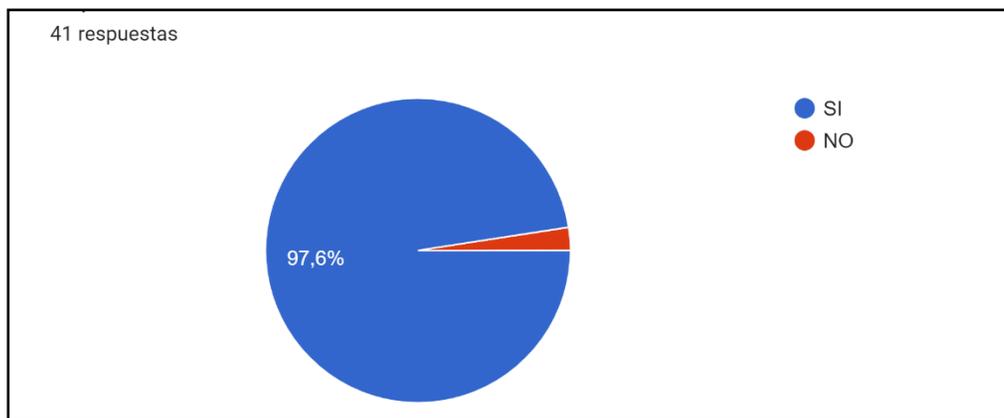
Tabla N 4: Pregunta 3

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	40	97,6%
NO	1	2,4%
TOTAL	41	100%

Fuente: Encuestas a Fiscalía del cantón Riobamba y jueces de la unidad penal, secretarios de la unidad penal, Ayudantes judiciales.

Elaborado por: Katherin Allauca.

Figura N 7: Preguntas 3



Fuente: Encuestas a Fiscalía del cantón Riobamba y Jueces de la unidad penal, secretarios de la unidad penal, ayudantes judiciales.

Elaborado por: Katherin Allauca.

Al consultarles a los Fiscales del cantón Riobamba, jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la unidad penal, sobre ¿Cree usted que debido al mal manejo de la cadena de custodia un delito podría quedar en la impunidad?, el 97,6 % de los encuestados estima que sí, puesto que, de no realizar adecuadamente el levantamiento de indicios existe la posibilidad de que se dañe o borre huellas dejadas en la evidencia por lo tanto no existirá prueba alguna para iniciar la investigación, mientras que el 2,4% estima que no, pues consideran que podrían acogerse a otro medio de prueba que corroboró la perpetración del hecho.

Pregunta N 4: ¿Considera usted que la cadena de custodia en el proceso penal permite el esclarecimiento de un delito y otorga certeza al juez del ilícito?

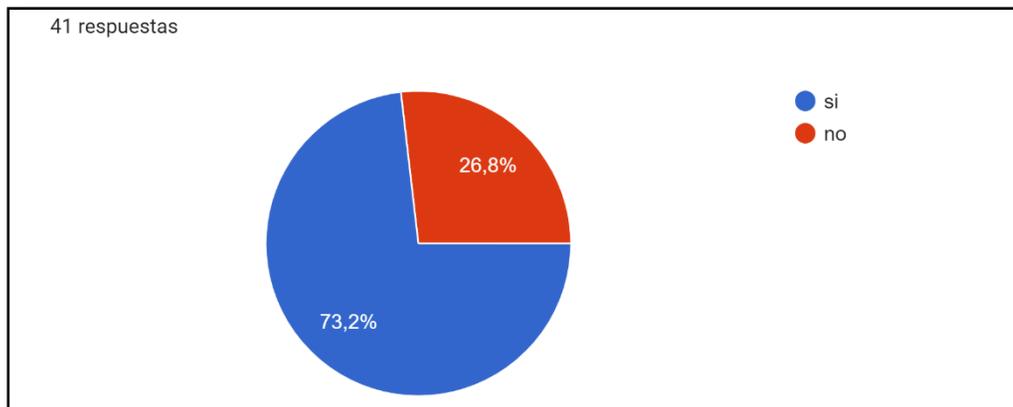
Tabla N 5: Pregunta 4

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	73,2%
NO	11	26,8%
TOTAL	41	100%

Fuente: Encuestas a Fiscalía del cantón Riobamba y jueces de la unidad penal, secretarios de la unidad penal, ayudantes judiciales.

Elaborado por: Katherin Allauca.

Figura N 8: Pregunta 4



Fuente: Encuestas a Fiscalía del cantón Riobamba y jueces de la unidad penal, secretarios de la unidad penal, ayudantes judiciales.

Elaborado por: Katherin Allauca.

Las respuestas de los Fiscales del cantón Riobamba, jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la unidad penal, sobre ¿Considera usted que la cadena de custodia en el proceso penal permite el esclarecimiento de un delito y otorga certeza al juez del ilícito?, el 73,2% de las personas encuestadas considero que sí, sustentan que el desarrollo de la cadena de custodia proporcionara datos fundamentales para conocer más respecto la identidad de la persona que ejecutó el delito, confiriendo al juez seguridad respecto a la autenticidad de la evidencia. mientras que el 26,8% no estuvieron de acuerdo, puesto que, debido a los errores que se comete al desarrollar la cadena de custodia la evidencia queda excluida del proceso por lo tanto no existirá prueba que corrobore la perpetración del delito, siendo imposible iniciar la investigación.

Pregunta N 5: ¿Qué tipo de errores son más habituales durante el levantamiento de la cadena de custodia?

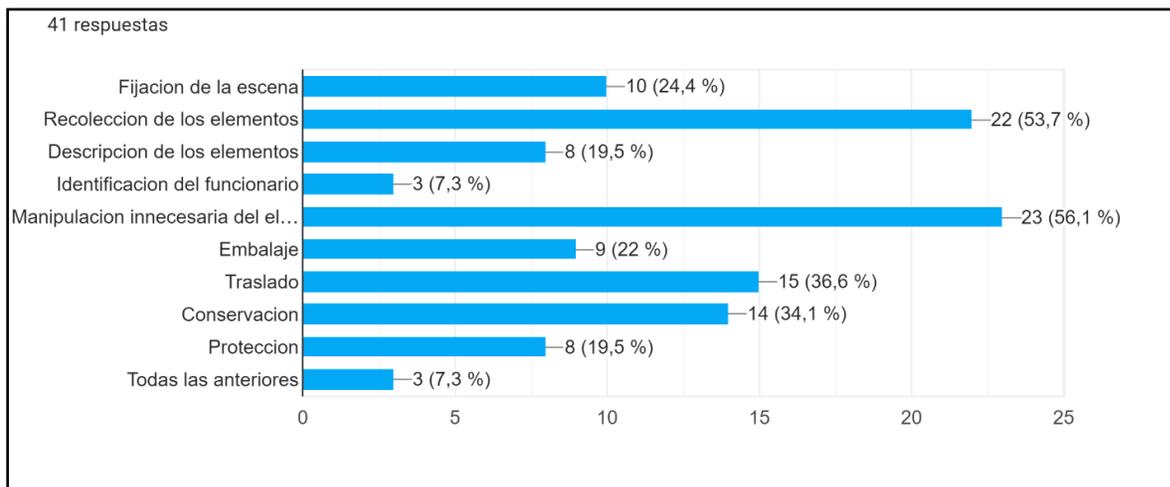
Tabla N 6: Pregunta 5

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Fijación de la escena	10	24,4%
Recolección de los elementos	22	53,7%
Descripción de los elementos	8	19,5%
Identidad del funcionario	3	7,3%
Manipulación innecesaria del elemento	23	56,1%
Embalaje	9	22%
Traslado	15	36,6%
Conservación	14	34,1%
Protección	8	19,5%
Todas las anteriores	3	7,3%
TOTAL ENCUESTADOS	41	
TOTAL RESPUESTAS	115	

Fuente: Encuestas a Fiscalía del cantón Riobamba y jueces de la unidad penal, secretarios de la unidad penal, Ayudantes judiciales.

Elaborado por: Katherin Allauca.

Figura N 9: Pregunta 5



Fuente: Encuestas a Fiscalía del cantón Riobamba y jueces de la unidad penal, secretarios de la unidad penal, Ayudantes judiciales.

Elaborado por: Katherin Allauca.

Al consultar a los Fiscales del cantón Riobamba, jueces, secretarios y ayudantes judiciales se la unidad penal, sobre ¿Qué tipo de errores son los más habituales durante el levantamiento de cadena de custodia?, se obtuvo las siguientes respuestas: a) Fijación de la escena el 24,4%, b) Recolección de los elementos 53,7% c) Descripción de los elementos 19,5%, d) Identificación del funcionario e) Manipulación innecesaria de elemento 56,1%, f) Embalaje 22%, g) Traslado 36,6%, h) Conservación 34,1, i) Protección 19,5%, j) Todas las anteriores 7,3%. Es así como de todos los ítems colocados en la encuesta las más seleccionadas fueron. En primer lugar, se encuentra la manipulación innecesaria del elemento, en segundo lugar, la recolección de los elementos y, en tercer lugar, el traslado de la evidencia para la respectiva investigación por el personal correspondiente.

4.2 Discusión de resultados

Respecto a la primera pregunta, todos los Fiscales del cantón Riobamba, jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la unidad penal, tienen conocimiento de la responsabilidad que tienen al manejar la evidencia y las consecuencias que conllevan el realizar un procedimiento incorrecto, a pesar de ello existe falta de compromiso y cuidado al desarrollar cada procedimiento y a consecuencia de ello la evidencia se termina perdiendo.

En consideración a la segunda pregunta, los Fiscales con sede en el cantón Riobamba, jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la unidad penal, estuvieron de acuerdo, pues mencionan que, todo lo realizado durante el levantamiento, manejo y traslado de la evidencia será fundamental para conservar la autenticidad de la evidencia, de realizarlo correctamente será factible que se considere como prueba dentro del proceso penal, sin embargo existir errores se disminuyen la probabilidad de que la evidencia sea considerada dentro de la investigación para el esclarecimiento de los hechos.

Respecto a la tercera pregunta, todos los Fiscales del cantón Riobamba, jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la unidad penal, consideran que sí, puesto que, de ser el caso en que el personal de la Policía Judicial u otros intervinientes, actúen en contra de la ley, al momento de desarrollar la cadena de custodia será nula la posibilidad de valorar las pruebas e imposible iniciar la investigación, siendo imposible comprobar el cometimiento de un delito dejando en libertad al culpable del hecho punible.

En consideración a la cuarta pregunta, los Fiscales con sede en el cantón Riobamba, jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la unidad penal, consideraron que sí, dado que la cadena de custodia es pieza clave para determinar la culpabilidad de un delito, pues proporcionará información como identidad, forma en la que se cometió el delito, elementos utilizados; información que será analizada y proporcionará información relevante para que el juez tenga certeza de los hechos y su veredicto sea más acertado a la verdad.

Respecto a la quinta pregunta, todos los Fiscales del cantón Riobamba, jueces y ayudantes judiciales de la unidad penal, consideran que los errores más habituales al realizar la cadena de custodia son la manipulación innecesaria del elemento, la recolección del elemento y el traslado de la evidencia pues que de ello dependerá que la prueba tenga validez y eficacia probatoria dentro del proceso.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- La norma jurídica regula la cadena de custodia, pues menciona, los deberes y obligaciones que tiene la Fiscalía y la Policía Judicial, asimismo la responsabilidad que tiene cada una al manejar los indicios, pues que, de su actuar dependerá que la evidencia tenga valor probatorio dentro de la investigación, dado que, por medio de los análisis realizados en la evidencia proporcionará datos correspondientes a la identidad del autor que perpetro el delito.
- El procedimiento al levantar la cadena de custodia debe llevarse a cabo apoyado en la verdad, procurando cumplir con el ordenamiento jurídico para que sea válido, pretendiendo garantizar la integridad de la evidencia material, caso contrario, si ha existido negligencia por parte del personal que interviene en la investigación será probable que todo elemento obtenido pierda valor y a consecuencia de ello no servirá como prueba en el desarrollo del juicio.
- En conclusión, por medio de los resultados obtenidos en el desarrollo del cuestionario, arrojaron datos que permitieron conocer cuáles eran los errores más comunes al realizar la cadena de custodia, considerando que cada procedimiento realizado en la evidencia será fundamental para mantener la integridad de esta. Entre los errores más frecuentes se encuentra la manipulación innecesaria del elemento, provocando algún dañando o eliminando huellas de la evidencia, igualmente consideran que existe errores en el desarrollo de recolección de los elementos pues mencionan que existe falta de cuidado por parte del personal de la Policía Judicial a la hora de manejar la evidencia, pues no cumplen con el protocolo correspondiente.

5.2. Recomendaciones

- Crear leyes más rigurosas y acopladas a las falencias más comunes al realizar la cadena de custodia, de manera que la Policía Judicial o todas las personas intervinientes tengan más responsabilidad al desarrollar sus funciones, pues de existir negligencia podría alterar el proceso y en el peor de los casos se excluirá la prueba. De crearse sanciones acopladas a las falencias y descubrir con precisión el error se podrá sancionar a la persona por falta cometida.
- Dar un seguimiento a todas las personas que intervinieron en el desarrollo de la cadena de custodia, pues de existir alguna anomalía se descubrirá con prontitud al responsable y el daño que provoco. La intervención de la Fiscalía será importante pues solicitará informes en donde conste nombre, hora, fecha y datos referentes a los cambios y observaciones realizadas en la evidencia y de haberse entregado a otra persona informara la identidad de la persona y mencionara el lugar al que fue trasladada, se ubicará con más prontitud el punto exacto donde existió alguna modificación.
- Llevar un registró constante de todos los movimientos y las modificaciones que el personal de investigación y la Policía Judicial realizó en la evidencia, pues de ello dependerá su validez y consideración dentro de la investigación. La Fiscalía revisará constantemente las actualizaciones que se realicen en la investigación y verificará todo conste en el informe de la cadena de custodia de existir algún tipo de alteración dar aviso inmediato a la autoridad correspondiente para sancionar al responsable.

5. BIBLIOGRAFÍA

[FGE], F. G. (2014). *Sistema especializado integral de investigación, de medicina Legal y Ciencias forenses protocolo del centro de acopio* . Fiscalía General del Estado.

Acosta, G. (12 de Marzo de 2017). *Los errores de la cadena de custodia en el recurso extraordinario de casación*. Los errores de la cadena de custodia en el recurso extraordinario de casación: https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4391/Errores_cadena_custodia_casaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Aldana , M. G. (2014). *Reglas de Prueba en el Proceso Penal Salvadoreño*. San Salvador : Unidad Técnica del Sector de Justicia.

Alzate, S. P. (2012). *Repositorio de la Unidad Central del Valle del Cauca*. Repositorio de la Unidad Central del Valle del Cauca: <https://repositorio.uceva.edu.co/bitstream/handle/20.500.12993/2206/T0010426.pdf?sequence=1>

Arce, J. P. (Junio de 18 de 2019). *Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco: https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4761/253T20191179_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Badilla, J. (1999). *Curso de administración y procesamiento de la escena del crimen*. Escuela judicial, sección de capacidad-OIJ. Curso de administración y procesamiento de la escena del crimen.

Barros, L. G. (15 de Mayo de 2019). *Repositorio de la Universidad Autonoma de los Andes*. Repositorio de la Universidad Autonoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9886/1/TUAEXCOMAB013-2019.pdf>

Cabanellas de Torres, G. (1984). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta. Diccionario Jurídico Elemental : <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/G%C3%A9nero%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-11%20Diccionario%20juri%CC%81dico%20elemental.%20Guillermo%20Cabanellas%20de%20Torres.pdf>

- Calderón, E. (4 de Enero de 2014). *vlex información jurídica integral*. vlex información jurídica integral:
<https://vlex.es/vid/fundamentos-historicos-teoricos-cadena-540801754>
- Cartajena, J. M. (14 de Marzo de 2016). *Manual de Medicina Legal*. Manual de Medicina Legal:
https://www.aecid.org.do/images/noticias/Noticias/13_06_2016/DOC-20160609-WA0004.pdf
- Chavez, E. (26 de Agosto de 2013). *Repositorio de la Universidad Internacional del Ecuador*. Repositorio de la Universidad Internacional del Ecuador:
<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/283/1/T-UIDE-0262.pdf>
- Chiluisa, M. (noviembre de 07 de 2014). *Repositorio Institucional de la Universidad Técnica de Ambato*. Repositorio Institucional de la Universidad Técnica de Ambato:
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8527/1/FJCS-DE-749.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2023). *titulo IV*. Quito: Coporación de Estudios y Publicaciones.
- Coello, B. (14 de Marzo de 2017). *Universidad Reginal Autónoma de los Andes*. Universidad Reginal Autónoma de los Andes:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5899/1/TUAEXCOMAB010-2017.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. (2008, art 76). *Titúlo II*. Quito: Asamblea Nacional.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (2015). *Art. 8*. Naciones Unidas.
- Delgado, D. A. (15 de Mayo de 2016). *Repositorio de la Universidad Técnica Particular de Loja*. Repositorio de la Universidad Técnica Particular de Loja:
<https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/14786/1/Delgado%20Piedra%20%20Debbie.pdf>
- Falconí , S. (19 de Junio de 2019). *Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato*. Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato:
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29816/1/BJCS-POSG-159.pdf>
- Fernández , L. A. (12 de Marzo de 2015). *Repositorio de la Universidad Rafael Landívar*. Repositorio de la Universidad Rafael Landívar: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2015/07/03/Fernandez-Luis.pdf>
- Fonseca, N. (15 de Mayo de 2013). *Repositorio de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo*. Repositorio de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo:
<https://repositorio.uteq.edu.ec/bitstream/43000/2640/1/T-UTEQ-147.pdf>

- Gamiz Portugal, C. A. (24 de Enero de 2019). *Federación Mexicana de Criminología y Criminalística A.C.*. Federación Mexicana de Criminología y Criminalística A.C: <https://www.criminologiaycriminalistica.com/>
- Locard, E. (1935). *Principio de intercambio de Locard*.
- Manual de procesamiento de la escena del delito. (2011). *Principios que rigen la cadena de custodia*. Talleres Gráficos UCA.
- Muñoz , M. (Abril de 2014). *Repositorio Universidad Central del Ecuador*. Repositorio Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3996/1/T-UCE-0013-Ab-101.pdf>
- Procel, W. A. (14 de Marzo de 2012). *Repositorio de la Universidad Nacional de Loja*. Repositorio de la Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9388/1/TESIS%20WILSON%20PORCEL%20BILBIOTECA.pdf>
- Protocolo Cadena de Custodia. (11 de Febrero de 2020). *Ministerio Público Organismo de Investigación Judicial*. Ministerio Público Organismo de Investigación Judicial. Ministerio Público Organismo de Investigación Judicial: <https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/images/phocadownload/CircularesAdministrativas/2020/Anexos2020/protocoloCadenaCustodia.pdf>
- Reglamento de la Policía Judicial. (2007, art. 8). *Titulo II*. Quito: Ministerio Público.
- Sáenz, M. A. (2022). *La prueba ilícita en el Proceso Penal*. Revista de Ciencias Penales.
- Serrano, L. (8 de Diciembre de 2022). *Smart company abogados y auditores externos*. Smart company abogados y auditores externos: <https://smartcompany.ec/penal/principio-de-oportunidad-en-materia-penal-acerca-del-pedido-de-extincion-de-la-accion-penal-en-consecuencia-el-archivo-de-la-investigacion/>
- Servicio Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses [SNMLCF]. (2023). *Servicio de Medicina Legal*. Obtenido de Servicio de Servicio de Medicina Legal. Servicio de Medicina Legal. Obtenido de Servicio de Servicio de Medicina Legal: <https://www.cienciasforenses.gob.ec/coordinacion-tecnica-de-servicios-de-medicina-legal/#:~:text=A%20trav%C3%A9s%20de%20los%20informes,los%20%C3%B3rganos>

- Silva Conde, D. I., Duchicela Carrillo, A. M., & Montenegro Hidalgo, V. (2023). *El principio de contradicción en la prueba testimonial y el Derecho a la Defensa-Ecuador*. Santiago, 380-397.
- Tene, A. (18 de Junio de 2018). *Repositorio de la Universidad Nacional de Loja*. Repositorio de la Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/20957/1/Allison%20Andrea%20Tene%20Mar%20C3%ADn%20.pdf>
- Tovar , C. A. (Abril de 2014). *Universidad Militar Nueva Granada*. Universidad Militar Nueva Granada: <https://core.ac.uk/download/pdf/143447543.pdf>
- Vargas, E. (11 de Enero de 2017). *Repositorio de Pucesa*. Repositorio de Pucesa: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1859/1/76362.pdf>
- Vega, M. (2007). *La prueba y su valoración en el proceso penal*. Nicaragua: Servicios Graficos.
- Viera, J. A. (2023). *La eficacia de la prueba y el principio de economía procesal en materia civil*. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas.

6. ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Destinatario; Cuestionario dirigido a los fiscales de la Provincia de provincia de Chimborazo, Jueces, secretarios y ayudantes judiciales de la Unidad Judicial Penal.

Objetivo: Recabar información que permita determinar si la cadena de custodia tiene eficacia probatoria dentro del proceso penal.

Introducción: la presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La Cadena de Custodia y la eficacia de las pruebas en los procesos penales”.

Indicaciones: Por la importancia del tema se solicita a usted ser veraz al responder las interrogantes.

CUESTIONARIO

1.- ¿Considera usted que la cadena de custodia es practicada correctamente y de manera integral dentro del proceso penal?

SÍ () **NO** ()

2.- ¿Cree usted que la cadena de custodia influye en la eficacia probatoria en el proceso penal?

SÍ () **NO** ()

3.- ¿Cree usted que debido al mal manejo de la cadena de custodia un delito podría quedar en la impunidad?

SÍ () **NO** ()

4.- ¿Considera usted que la cadena de custodia en el proceso penal permite el esclarecimiento de un delito y otorga certeza al juez del ilícito?

SÍ () **NO** ()

5.- ¿Qué tipo de errores son más habituales durante el levantamiento de la cadena de custodia?

En la o el

- a) Fijación de la escena ()
- b) Recolección de los elementos ()
- c) Descripción de los elementos ()
- d) Identificación del funcionario ()
- e) Manipulación innecesaria del elemento ()
- f) Embalaje ()
- g) Traslado ()
- h) Conservación ()
- i) Protección ()
- j) Todas las anteriores ()

Jose Francisco Verduga Romero

De: Jose Francisco Verduga Romero
Enviado el: miércoles, 26 de abril de 2023 10:07
Para: Chimborazo
CC: Riobamba
Asunto: APLICACION DE ENCUESTA

Señoras/es Agentes Fiscales del Cantón Riobamba.

Por medio de la presente les expreso un cordial y afectuoso saludo.

Se les **SOLICITA** la colaboración necesaria a la **Sra. ALLAUCA FERNANDEZ KATHERIN CECILIA**, estudiante de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo, a fin de que **apliquen una encuesta** que servirá en lo posterior como insumo en su trabajo de titulación.

Agradezco la atención y la colaboración con las futuras profesionales.



José Verduga Romero
DIRECTOR DE RECURSOS PROVINCIAL

verduga.jofisc@fagebac
0981257717

FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

SOLICITUD PARA OBTENER EL NUMERO DE FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD PENAL

Riobamba, 24 de enero de 2023

DR. RAMIRO PACIFICO PONTÓN VELOZ

De mi consideración:

Yo, KATHERIN CECILIA ALLAUCA FERNÁNDEZ, con cédula de identidad número, 0605782622 de nacionalidad ecuatoriana, estudiante de la Universidad Nacional de Chimborazo, Carrera de Derecho de MALLA CULMINADA, periodo NOVENO-MARZO, solicito a usted se digne autorizar el numero correcto de los funcionarios de la unidad penal tanto de los jueces, secretarios y ayudantes judiciales, por motivo de que necesito aplicar una encuesta en relación a mi tema de proyecto de investigación.

Atentamente,



Katherin Cecilia Allauca Fernández

C.I. 065782622

